

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4790

CELEBRADA EL MARTES 8 DE ABRIL DE 2003

APROBADA EN LA SESIÓN 4798 DEL MARTES 13 DE MAYO DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4784	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	3
4. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesto por COOPESERVAL R.L.	5
4 B <u>COMEDOR ESTUDIANTIL</u> . Solicitud para que no se afecte el servicio de alimentación para los estudiantes	31
5. <u>CONTRALORÍA UNIVERSITARIA</u> . Presentación del Informe de Labores 2002	32

Acta de la sesión **N.º 4790, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes ocho de abril de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Ramiro Barrantes, Rector *a.i.*; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Miguel Á. Guillén Salazar y Sr. Freddy Gamboa Villanea, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Olimpia López, Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Claudio Soto, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, magíster Óscar Mena y Sr. Freddy Gamboa.

Ausentes con excusa el Dr. Víctor Sánchez y Dr. Gabriel Macaya.

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Olimpia López, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4784, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4784.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al artículo 1

*****A las ocho horas y treinta y siete minutos ingresa en la sala de sesiones el Dr. Manuel Zeledón.*****

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los

señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la Sesión N.º 4784, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar el Dr. Ramiro Barrantes por no haber estado presente en la sesión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4784, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comunica que recibió los siguientes documentos:

a) Oficio R-1685-2003, suscrito por el doctor Gabriel Macaya Trejos y dirigido al doctor Ramiro Barrantes Mesén, a quien le informa que lo ha designado como Rector *a.i.* por el período comprendido entre el 6 y el 10 de abril del año en curso.

b) Oficio SCU-387-2003 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, mediante el cual comunican el acuerdo de la sesión 2458, artículo tercero, inciso único, referente a la aplicación del Convenio 102 de la OIT que se refiere al Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

Aclara que quiso mencionar esto en la sesión, con el fin de que quienes estén interesados en la temática de pensiones y jubilaciones puedan consultar dichos pronunciamientos y les sirvan de insumo.

c) Proyectos de ley

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá. Expediente 14.643. Coordinador:

Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación. Expediente 15.144.

Los estudios de ambos proyectos de ley serán coordinados por el Dr. Claudio Soto.

****A las ocho horas y treinta y nueve minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.****

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *Gabriel Macaya Trejos, María Pérez Iglesias, Lizbeth Salazar Sánchez, Leda María Roldán Santamaría y Yamileth Angulo Ulate.*

EL LIC. MARLON MORALES expone las solicitudes de apoyo financiero.

Aclara el Lic. Marlon Morales que la solicitud de apoyo financiero del Dr. Gabriel Macaya Trejos ya había sido aprobada ad referendum en la sesión 4788, artículo 4, el 2 de abril pasado, pero se requiere una adición de 358 dólares por el aumento en el valor del pasaje.

Asimismo, es necesario levantar el requisito a la profesora Leda María Roldán Santamaría de conformidad, por cuanto su nombramiento es interino.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta levantar el requisito a la profesora Leda Roldán Santamaría, de conformidad con los artículos artículo 9), inciso a) y artículo 10, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve

miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con

lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales,

ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Macaya Trejos, Gabriel (1) Rectoría	Rector	Denver, Kansas, Estados Unidos	06 al 10 de abril	Reunión con el Canciller de la Universidad de Denver, Colorado, con el fin de suscribir un acuerdo de cooperación entre ambas Universidades. Reunión con el Presidente de la Universidad de Kansas para renovar el Convenio y reunión con el Decano de Medicina	\$358 (2)	
Pérez Iglesias, María Sistema de Estudios de Posgrado	Decana	Guatemala, Guatemala	20 al 25 de abril	18 Reunión del Consejo Director del Sistema de Carreras y Posgrados Regionales SICAR Asistirá en representación del señor Rector y además brindará un informe sobre la evaluación de 16 Programas de Posgrado que serán acreditados.	\$1315 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
Salazar Sánchez, Lizbeth Facultad de Microbiología	Asociada	Río de Janeiro, Brasil	18 al 22 de mayo	XVIII Congreso Internacional de Hemostasis y Trombosis Presentará los trabajos titulado: <i>Genomic diagnosis in haemophilia A and B – Report of five families from Costa Rica</i> Y <i>The Costa Rican thrombophilia Study-First Report</i>	\$500 Viáticos	\$1550 Pasajes, viáticos e inscripción Aporte personal
Roldán Santamaría, Leda María Escuela de Física	Interina Licenciada (3)	La Habana, Cuba	07 al 11 de julio	VIII Conferencia Interamericana sobre Educación en Física Presentará el trabajo titulado: <i>Propuesta curricular para la formación de profesores de física que ofrece la Universidad de Costa Rica</i> Además es delegada por Costa Rica en el Consejo Interamericano de Educación en Física	\$500 Viáticos	\$100 Complemento de viáticos Aporte personal \$500 Pasaje Fondo de Incentivos (MICIT/CONICIT) (4)
Angulo Ulate Yamileth Escuela de Medicina	Asociada	Río de Janeiro, Brasil	14 de julio al 12 de setiembre	Pasantía al Instituto de Investigación Oswaldo Cruz-Fiocruz Trabjará con inhibidores aislados de plasma de diferentes animales y su efecto en las miotoxinas, fosfolipasas A2 presentes en el veneno de serpientes de la familia Crotalidae	\$500 Viáticos	\$1512 Pasaje FUNDEVI

ACUERDO FIRME.

- (1) Ad-referéndum
- (2) Monto adicional al aprobado en la sesión 4788, artículo 4 debido al aumento del pasaje
- (3) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (4) Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT) Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (
- (5) CONICIT)

******A las ocho horas cincuenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones la M.Sc. Jollyanna Malavasi.******

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen de mayoría CAJ-DIC- 03-12, presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y el dictamen de minoría CAJ-DIC-03-14, presentado por el Magíster Oscar Mena Redondo, sobre el Recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesto por la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación COOPESERVAL R.L.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA presenta el dictamen de minoría con las modificaciones incorporadas de acuerdo con las observaciones hechas en la sesión anterior.

Da lectura al dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- En 1993 la Cooperativa Autogestionaria de Servicio de Alimentación R.L. (COOPESERVAL R.L.) y el Dr. Luis Garita Bonilla, en su calidad de Rector de ese entonces, firmaron un *contrato de uso temporal de espacio físico y explotación de servicio de alimentación*. Dicho contrato, en la cláusula duodécima establece: *“El período de vigencia de este contrato es de un año, contado a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser prorrogado por períodos semejantes y sucesivos hasta por un máximo de cinco años, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo concertado que fuera el canon para cada nueva prórroga. Caso contrario, deberán comunicarlo por escrito al menos, con dos meses de anticipación”* (este contrato fue firmado el 15 de julio de 1993) (el destacado es nuestro).

2.- En 1996, COOPESERVAL R.L. y el Dr. Luis Garita Bonilla firman una *prórroga del contrato de uso temporal de espacio físico y explotación de servicio de*

alimentación, por un año, con el fin de que se continúen dando los servicios de alimentación (esta prórroga fue firmada el 29 de febrero de 1996).

3.- En 1998, COOPESERVAL R.L. y el Dr. Gabriel Macaya, Rector actual de la Universidad de Costa Rica, firman por otro año una prórroga del *contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil* (esta prórroga fue firmada el 13 de mayo de 1998).

4.- A partir de 1999, según criterio de la Oficina Jurídica, *“si no hay nuevas prórrogas expresas en el expediente, se puede inferir que ha existido por parte de la Universidad una mera tolerancia”* (oficio OJ-1621-02 del 11 de febrero de 2003).

5.- Mediante oficio R-3785-2002 del 21 de agosto de 2002, el señor Rector ratifica la decisión tomada por la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil en su oficio VVE-0426-2002 del 18 de abril de 2002, en donde le comunica a la Gerenta General de COOPESERVAL R.L., CPI Giselle Rodríguez Solano, que la administración decidió iniciar un *“(…) proceso de licitación del espacio físico que ocupa el Comedor Estudiantil en el Centro de Recreación de la Universidad de Costa Rica*.

Dado lo anterior y para que se realicen las previsiones del caso, le indico que la Universidad de Costa Rica no realizará la renovación del contrato firmado en 1994, ni de la última prórroga firmada en 1997, así como de las prórrogas tácitas que se han venido aplicando durante los años de 1998 al 2002”.

6.- Mediante oficio R-608-2003 del 10 de febrero de 2003, el señor Rector le comunica a la Gerenta General de COOPESERVAL R.L. que *“(…) deben proceder al desalojo voluntario de las instalaciones del Comedor Estudiantil (…)”*.

7.- El 12 de febrero de 2003, COOPESERVAL R.L. interpuso recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa, manifestando que *“(…) nuestro interés es no renunciar a los derechos que hemos adquirido con la suscripción del Contrato firmado desde el 15 de julio de 1993.”*

8.- La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica (oficio CU-D-03-02-049 del 17 de febrero de 2003).

9.- La Oficina Jurídica se pronuncia al respecto y recomienda al Consejo Universitario declarar sin lugar el recurso de apelación y dar por agotada la vía

administrativa (oficio OJ-0279-03 del 18 de febrero de 2003).

10.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos (oficio CU-P-03-02-37 del 19 de febrero de 2003).

11.- Mediante oficio CAJ-CU-03-22 del 10 de marzo de 2003, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicita a la Oficina Jurídica ampliación del criterio emitido en el oficio OJ-0279-03, en relación con las prórrogas tácitas y tolerancia de la Administración, así como una revisión de las fechas en las cuales se han prorrogado los contratos.

12.- La Oficina Jurídica, una vez analizada la consulta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, emite su criterio mediante oficio OJ-465-2003 del 20 de marzo de 2003.

ANÁLISIS

En 1993 la Cooperativa Autogestionaria de Servicio de Alimentación R.L. (COOPESERVAL R.L.) y el Dr. Luis Garita Bonilla, en su calidad de Rector de ese entonces, firmaron un contrato de uso temporal de espacio físico y explotación de servicio de alimentación. Dicho contrato, en la cláusula duodécima establece: “El período de vigencia de este contrato es de un año, contado a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser prorrogado por períodos semejantes y sucesivos hasta por un máximo de cinco años, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo concertado que fuera el canon para cada nueva prórroga. Caso contrario, deberán comunicarlo por escrito al menos, con dos meses de anticipación” (este contrato fue firmado el 15 de julio de 1993) (el destacado es nuestro).

En 1996 y 1998, las administraciones de turno firmaron prórrogas al contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil, firmadas el 29 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 1998 respectivamente. Posterior al 13 de mayo de 1999, según criterio de la Oficina Jurídica, “si no hay nuevas prórrogas expresas en el expediente, se puede inferir que ha existido por parte de la Universidad una mera tolerancia” (oficio OJ-1621-02 del 11 de octubre de 2002).

Es importante resaltar que en la prórroga firmada el 13 de mayo de 1998, en la cláusula duodécima se establece que: “Esta prórroga de contrato tiene una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado según establece el contrato principal” (el destacado es nuestro).

El señor Rector, mediante oficio R-608-2003 del 10 de febrero de 2003, le comunica a la CPI Giselle Rodríguez Solano, Gerenta General de COOPESERVAL R.L., lo siguiente:

“(...) la Jefe de la Sección de Servicios Contratados me informa que la Contraloría General de la República declaró sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Cooperativa que representa, en contra del acto de adjudicación recaído a favor de la Asociación Solidarista de Empleados del Registro Nacional “ASOREN”, derivado del concurso de Licitación Pública 12-2002, le informo que deben proceder al desalojo voluntario de las instalaciones del Comedor Estudiantil (Centro de Recreación).

Para tales efectos le solicito coordinar con la MBA. Any González C. de la Oficina de Servicios Generales (tels: 207-45-00 o 207-5717) la entrega de dichas instalaciones a más tardar el martes 19 de febrero del 2003 a las 9:00 a. m., caso contrario se procederá con el desalojo administrativo.”

Debido a lo anterior, COOPESERVAL R.L., mediante documento de fecha 12 de febrero de 2003, interpuso un recurso de apelación y agotamiento de la vía administrativa en contra del oficio de la Rectoría R-608-2003 del 10 de febrero de 2003, donde manifiesta:

“(...) nuestro interés es no renunciar a los derechos que hemos adquirido con la suscripción del Contrato firmado desde el 15 de julio de 1993.

Por lo anterior solicitamos interponga sus oficios, y así dar nulidad a la orden de desalojo según oficio supra, toda vez que se incumplen en todos sus extremos los dos meses que se requerirán y la misma Oficina Jurídica así lo advierte”.

De acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico en el artículo 228, inciso b), el cual señala que conocerán de las apelaciones “El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector (...)”, y considerando que el recurso de apelación se interpuso dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la comunicación del acto administrativo que se impugna. Le compete a este Órgano Colegiado conocer de la apelación interpuesta por COOPESERVAL R.L. contra el oficio del señor Rector R-608-2003 del 10 de febrero de 2003.

Así las cosas, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0279-03 del 18 de febrero de 2003, dictaminó lo siguiente:

“(...) Il Igualmente, debemos indicar que el cumplimiento del principio de ejecutoriedad de los actos administrativos, la interposición de un recurso administrativo no suspende su ejecución. Así lo contempla el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública en su primera parte, cuando dice; “Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución”. Sin embargo, en su segunda parte, señala excepciones a este principio de ejecutoriedad, al permitir

que “el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación.”

III. En el caso en estudio, la recurrente no solicitó en forma expresa la suspensión de la ejecución del acto administrativo, aunque la legislación permite al superior que conoce del recurso tomar, de oficio, esa decisión, si justifica el cumplimiento de las circunstancias contempladas por la ley.

IV. El plazo para resolver el recurso de apelación es de **veinte días hábiles** después de recibido oficialmente (Vid. Artículo 222 Estatuto Orgánico)

ASPECTOS DE FONDO

I. Esta Oficina se ha pronunciado sobre este caso, mediante sus oficios OJ-1205-03 del 07 de agosto del 2002 y OJ-1621-02 del 11 de octubre del 2002, en los cuales se analizó precisamente el alegato referente a la aplicación del Contrato de Uso Temporal de Espacio Físico y Explotación de Servicio de Alimentación suscrito por la Universidad y COOPESERVAL R.L. y de sus prórrogas.

En lo conducente, esta Oficina señaló en el primer dictamen citado que:

“Por otro lado, se hace referencia a “la necesidad de actualizar el contenido de la normativa existente referente a la contratación del servicio de alimentación en el Comedor Estudiantil, de forma tal que responda a la realidad actual, tanto de la institución como de los requerimientos estudiantiles (...)”. En la hipótesis de que ésta fuera la razón que motiva la decisión de la Institución, la Administración únicamente debe acogerse a lo estipulado en la cláusula décimo quinta del Contrato y proceder a comunicar a COOPESERVAL R.L., con al menos dos meses de antelación al vencimiento de la última prórroga contractual, su decisión de no prorrogar más dicha contratación y de sacar dicho servicio a Licitación Pública. Valga hacer notar que dicha comunicación debe ser suscrita por el señor Rector, en su condición de representante legal de la Institución (Vid. Artículo 40, inciso a) del Estatuto Orgánico)”.

II. En el segundo dictamen mencionado se aclara más la situación presentada con las prórrogas contractuales, y se establece que:

“1.- Un primer documento adjunto se denomina **“Prórroga del contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil”**.

Se trata de una prórroga **“por el año mil novecientos noventa y seis”** de la relación contractual existente, para que la Cooperativa Autogestionaria de Servicio de Alimentación R.L. continuara brindando los servicios de alimentación. Esta prórroga la firma el Dr. Luis Garita, Rector de entonces y la Licda. Venegas Presidenta de la Cooperativa, el 29 de febrero de 1996, y del oficio OASE-159-96 del 5 de marzo de 1996 se desprende que es a partir de enero del año 96.

2.- Un segundo documento que se adjunta se denomina también **“Prórroga del contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil”**.

Se refiere a la prórroga **“por un año”**, y es firmado por el Dr. Gabriel Macaya y la Licda. Venegas el día 13 de mayo de 1998, de lo cual se determina que su vigencia del 13 de mayo 1998 a 13 mayo de 1999.

3.- Posterior al 13 de mayo de 1999, si no hay nuevas prórrogas expresas en el expediente, se puede inferir que **ha existido por parte de la Universidad una mera tolerancia.**”

III. Así las cosas, analizado nuevamente el punto referente a la aplicación del contrato suscrito en 1993 y sus prórrogas, se concluyó que posterior al 13 de mayo de 1999, lo que ha existido por parte de la Universidad es una **mera tolerancia**, de ahí que, las acciones de la Administración tendientes a sacar a concurso público la concesión de las instalaciones del comedor estudiantil resultasen factibles de conformidad con el ordenamiento jurídico, con el fin de poner a derecho la situación sobre el uso de estas instalaciones universitarias.

IV. En efecto, la Administración decidió iniciar un proceso licitatorio, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y para lo cual con fecha 18 de abril del 2002, la Vicerrectora de Vida Estudiantil, M.Sc. Alejandrina Mata Segreda se lo comunicó así a la Gerenta General de COOPESERVAL R.L. señora CPI Giselle Rodríguez Solano, mediante el oficio VVE-0426-2002, decisión que fue ratificada por el señor Rector en oficio R-3785-2002 del 21

de agosto de 2002, dirigido a esta misma representante de la mencionada Cooperativa, y en el que le añade además que "la Universidad de Costa Rica no realizará la renovación del contrato firmado en 1994, ni de la última prórroga firmada en 1997, así como de las prórrogas tácitas que se han venido aplicando durante los años de 1998 al 2002."

V. En setiembre del 2002, la Universidad publicó en el diario oficial La Gaceta, el aviso de la Licitación Pública N° 12-2002 Concesión de un local para la prestación de servicios de alimentación en el comedor estudiantil (Centro de Recreación) de la Universidad de Costa Rica. Entre los oferentes se presentó la cooperativa COOPESERVAL R.L. y una vez realizado el proceso licitatorio, resultó adjudicado otro oferente, la Asociación Solidarista de Empleados del Registro Nacional (ASOREN).

VI. Inconforme COOPESERVAL R.L. con esta adjudicación presentó recurso de apelación que fue conocido por la Contraloría General de la República, la cual mediante resolución RC-64-2003 de las diez horas del tres de febrero de dos mil tres, el señor Contralor General resolvió: declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por COOPESERVAL R.L. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública antes mencionada, confirmar dicho acto, y tener por agotada la vía administrativa en este caso.

VII. Ante los actos administrativos antes reseñados, los cuales encuentran fundamento en el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la obligación que existe para los entes públicos de velar por los principios fundamentales del servicio público, a saber, asegurar su continuidad, su eficiencia, la adaptación a todo cambio en el régimen legal o a la necesidad social que satisfacen (artículo 4 Ley General de la Administración Pública), esta Oficina estima que el oficio del señor Rector, en el que solicita a COOPESERVAL R.L. proceder al desalojo voluntario del local que ocupa el Comedor Estudiantil, o en caso contrario proceder al desahucio administrativo, se encuentra ajustado a derecho y acorde con los principios de proporcionalidad y razonabilidad de los actos administrativos. Nótese que COOPESERVAL R.L. fue avisada con muchos meses de anticipación acerca de la voluntad institucional de iniciar un proceso licitatorio, en el cual no sólo no impugnó la publicación del Cartel, en su

momento oportuno, sino que participó en el mismo como oferente mostrando total conformidad con someterse a este procedimiento legal, el cual se tramitó válidamente, resultando adjudicatario otro oferente, con todos los derechos y deberes derivados de tal condición jurídica. La recurrente al no resultar adjudicataria, procedió a interponer un recurso de apelación que le fue declarado sin lugar por parte de la Contraloría General de la República, deviniendo el acto de adjudicación en firme y definitivo, como lo indica la misma resolución del señor Contralor General de la República, y estando en consecuencia obligada la Administración a su ejecución y dar cumplimiento a las obligaciones que le impone ser la contraparte en esta contratación administrativa.

VIII. Por tanto, la actuación del Rector responde al cumplimiento y ejecución del acto firme de adjudicación recaído en la Asociación Solidarista de Empleados del Registro Nacional, siendo un acto emanado de dicho procedimiento licitatorio. Por tanto, esta Oficina recomienda al Consejo Universitario declarar sin lugar el presente recurso de apelación dando por agotada la vía administrativa.

IX. En cuanto al memorial de fecha 18 de febrero de 2003 presentado por la representante de COOPESERVAL R.L., en el que adjunta copia de los recibos de pago de alquiler de los meses de febrero y marzo del año en curso, este último cancelado el día 17 de febrero de este año, esta Oficina estima que la Cooperativa recurrente sabía desde antes que al no resultar adjudicataria debía desalojar las instalaciones que ocupa en el Comedor Estudiantil, y al conocer el plazo del desalojo voluntario al 19 de febrero de 2003, no debió proceder a pagar el monto correspondiente a los días que restan de febrero ni menos el correspondiente al mes de marzo. En esta situación, recomendamos a la Administración proceder a devolver las sumas pagadas demás, a partir del desalojo efectivo de la citada Cooperativa."

La Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez analizado el dictamen de la Oficina Jurídica consideró que necesitaba mayores elementos de juicio para tomar una decisión, por lo que mediante oficio CAJ-CU-03-22 del 10 de marzo de 2003, solicitó ampliación de criterio en los siguientes puntos "(...) ¿Qué se entiende por prórrogas tácitas y tolerancia de la Administración?

Además, esta Comisión desea saber hasta qué punto la mera tolerancia contiene un consentimiento por

parte de la Administración, que en el fondo lleva implícito un contrato no escrito.

Asimismo, mucho le agradecería hacer una revisión de las fechas en las cuales se han prorrogado los contratos, ya que en el supuesto de que se aceptara el recurso de COOPESERVAL., hasta cuándo tendría la Administración que permitirles administrar el "Comedor Estudiantil" (...).

Debido a la solicitud anterior, la Oficina Jurídica dictaminó lo siguiente:

"1.- Las prórrogas tácitas y tolerancia de la Administración.

a.- En cuanto a la tolerancia en nuestros oficio OJ-1621-02 y OJ-0279-03 se habla de que "Posterior al 13 de mayo de 1999, si no hay prórrogas expresas en el expediente, se puede inferir que ha existido por parte de la Universidad una mera tolerancia". Esto por cuanto el contrato suscrito había vencido el 13 de mayo de 1999, producto de la última prórroga por un año que se firmó el 13 de mayo de 1998. Posteriormente a esa fecha, la Universidad tolera o permite que COOPESERVAL haga uso del espacio físico para dar el servicio, configurándose con ello la "mera tolerancia", o lo que es igual, el permiso de uso contemplado en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública que señala lo siguiente:

"Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación"

b.- En cuanto a las prórrogas tácitas, en los contratos, y en especial en los que suscribe la Administración Pública, se presentan cuando en sus cláusulas se indica que el plazo original puede ser prorrogado, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de finalizar la relación contractual con antelación. (...)

2.- La mera tolerancia, ¿contiene un consentimiento por parte de la Administración, que en el fondo lleva implícito un contrato no escrito?

Como se indicó en el oficio OJ-1621-02 cuando en el contrato no hay prórrogas pactadas expresamente por las partes, se produce la mera tolerancia. Es decir, en el presente caso la Universidad le permitió a COOPESERVAL continuar utilizando el espacio físico, produciéndose lo que contempla el artículo 154 de L.G.A.P. ya citado en el punto 1.

3.- ¿Hasta cuándo tendría la Administración que permitirles administrar el "Comedor Estudiantil" (revisión de las fechas de las prórrogas)?

El 13 de mayo de 1998 las partes acordaron una última prórroga por un año, o sea hasta el 13 de mayo de 1999. Si bien COOPESERVAL R.L. ha continuado brindando el servicio de comedor a los estudiantes, la Rectoría le comunicó mediante el oficio R-3785-2002 lo siguiente: "ha iniciado el proceso de licitación del espacio físico que ocupa el Comedor Estudiantil en el Centro de Recreación e la Universidad de Costa Rica", con lo cual la Universidad puso término a la relación en razón de sus potestades de imperio, y con el propósito de poner a derecho una situación que era irregular, decidió realizar el concurso de Licitación Pública, de conformidad con el artículo 72, inciso 72.2 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

En consecuencia, la Administración tendría que permitirles administrar el Comedor Estudiantil hasta que quede firme el acto de adjudicación."

Así las cosas, como se puede comprobar de la documentación expuesta, el "contrato original" de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil, firmado el 15 de julio de 1993; la prórroga del contrato de uso temporal de espacio físico y explotación de servicio de alimentación, firmada el 29 de febrero de 1996; la prórroga del contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil, firmada el 13 de mayo de 1998; y el oficio R-3785-2002 del 21 de agosto de 2002, donde el señor Rector indica a la COOPESERVAL R.L., que la UCR no realizará la renovación del contrato firmado en 1994, ni de la última prórroga firmada en 1997, así como de las prórrogas tácitas que se han venido aplicando durante los años de 1998 al 2002.

De la anterior relación de hechos se infiere:

a) Que el contrato original fue firmado el 15 de julio de 1993 y tenía un vencimiento hasta el 15 de julio de 1998;

b) Que mediante oficio OCU-500-92 la Contraloría Universitaria, determinó la necesidad de que la Administración Universitaria definiera una nueva modalidad de operación de dicho Comedor, recomendando para ello, la Contratación Externa como posible solución.

c) Que existió una prórroga del contrato original firmada el 29 de febrero de 1996 cuyo vencimiento era hasta el 28 de febrero de 1997, existiendo la duda en cuanto a la fecha de vigencia, o sea 15 de julio de 1998 o 28 de febrero de 1997.

d) Que se dio otra prórroga del contrato firmado el 13 de mayo de 1998, venciendo el 12 de mayo de 1999, haciendo referencia al contrato original, cuya vigencia era hasta el 15 de julio de 1998.

e) Que el señor Rector manifiesta y explicita las **prórrogas tácitas** que se habían venido aplicando durante los años de 1998 al 2002.

f) De acuerdo con los puntos a), b), c), d) y e) respectivamente, ya la Contraloría Universitaria había advertido que el mecanismo que se debió llevar a cabo era el de una contratación externa (de lo que se deduce que debió realizarse una contratación administrativa y no los contratos y prórrogas realizados); sin embargo no es sino hasta diez años después que opta por la recomendación de dicho Órgano Contralor, además del consentimiento hacia la Cooperativa para que pudiese operar sin ningún contrato durante casi cuatro años. De lo que se puede deducir derechos adquiridos, tal y como lo establece la pirámide jurídica, cuando indica que existe el derecho consuetudinario o costumbre.

Por lo tanto, existe un compromiso por parte de la Administración de respetar las fechas acordadas en ese entonces, ya que los mismos, según el artículo 1022 del Código Civil, tienen el carácter de ley entre las partes. Por lo tanto se debe interpretar que COOPESERVAL R.L. debería desalojar el 14 de julio de 2003.

Por otro lado, hacer un cambio de administración del “Comedor estudiantil” en este momento, sería un grave error, ya que los estudiantes saldrían perjudicados. Esto porque un cambio de administración necesita un tiempo prudencial para levantar el inventario de lo que existe en el “Comedor estudiantil”, así como instalar el equipo necesario para dar el servicio. Además, la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 148 es clara al señalar: “Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dicto el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación”. Como se puede observar, la Ley le da la potestad a la Administración para establecer una fecha adecuada que no afecte los intereses estudiantiles (el destacado es nuestro).

También es importante resaltar lo que establece el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública cuando dice: “Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación”. En este artículo se puede ver claramente que la Ley faculta a la administración para que de un plazo prudencial, buscando en todo momento el beneficio, tanto para la Universidad como

para la Cooperativa, y evitar de esa manera que se acuda a otros estrados judiciales.

Por otro lado, es cierto que existe un procedimiento licitatorio que hay que respetar, pero esto no inhibe nuestra responsabilidad ante un contrato que se firmó desde 1993 y que el mismo Código Civil establece este tipo de responsabilidades contractuales.

PROPUESTA DE ACUERDO

Propongo al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1.- El Dr. Luis Garita Bonilla, ex Rector de la Universidad de Costa Rica y la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación R.L. (COOPESERVAL R.L.) firmaron en 1993, un contrato de uso temporal de espacio físico y explotación de servicio de alimentación, en el que se establece en su cláusula duodécima: “El período de vigencia de este contrato es de un año, contado a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser prorrogado por períodos semejantes y sucesivos hasta por un máximo de cinco años, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo concertado que fuera el canon para cada nueva prórroga. Caso contrario, deberán comunicarlo por escrito al menos, con dos meses de anticipación” (este contrato fue firmado el 15 de julio de 1993) (el destacado es nuestro).

2.- Las administraciones de turno firmaron, el 29 de febrero de 1996 y el 13 de mayo de 1998, prórrogas al contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil. En la prórroga firmada en 1998, en la cláusula duodécima, se establece que “Esta prórroga de contrato tiene una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado según establece el contrato principal” (el destacado es nuestro).

3.- Posterior a 1999, no se volvió a firmar ninguna prórroga al contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil.

4.- Según criterio de la Oficina Jurídica, “*si no hay nuevas prórrogas expresas en el expediente, se puede inferir que ha existido por parte de la Universidad una mera tolerancia*” (oficio OJ-1621-02 del 11 de febrero de 2003).

5.- El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, le solicita a la Gerenta General de COOPESERVAL R.L. el desalojo voluntario de las instalaciones que ocupa en el Comedor Estudiantil para el martes 19 de febrero del 2003 a las 9:00 a. m. Asimismo, manifiesta “(...) caso contrario se procederá con el desalojo

administrativo" (oficio R-608-2003 del 10 de febrero de 2003).

6.- Mediante oficio del 12 de febrero de 2003, COOPESERVAL R.L. interpuso recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa, donde manifiesta que "(...) nuestro interés es no renunciar a los derechos que hemos adquirido con la suscripción del Contrato firmado desde el 15 de julio de 1993."

7.- Se comprobó mediante el "contrato original" de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil firmado el 15 de julio de 1993, así como la prórroga del contrato de uso temporal de espacio físico y explotación de servicio de alimentación, firmado el 29 de febrero de 1996; la prórroga del contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil, firmada el 13 de mayo de 1998; y el oficio R-3785-2002 del 21 de agosto de 2002, donde señor Rector indica a la COOPESERVAL R.L., que la UCR no realizará la renovación del contrato firmado en 1994, ni de la última prórroga firmada en 1997, así como de las prórrogas tácitas que se han venido aplicando durante los años de 1998 al 2002. De la anterior relación de hechos se infiere:

a) Que el contrato original fue firmado el 15 de julio de 1993 y tenía un vencimiento hasta el 15 de julio de 1998;

b) Que mediante oficio OCU-500-92 la Contraloría Universitaria, determinó la necesidad de que la Administración Universitaria definiera una nueva modalidad de operación de dicho Comedor, recomendando para ello, la Contratación Externa como posible solución.

c) Que existió una prórroga del contrato original firmada el 29 de febrero de 1996 cuyo vencimiento era hasta el 28 de febrero de 1997, existiendo la duda en cuanto a la fecha de vigencia, o sea 15 de julio de 1998 o 28 de febrero de 1997.

d) Que se dio otra prórroga del contrato firmado el 13 de mayo de 1998, venciendo el 12 de mayo de 1999, haciendo referencia al contrato original, cuya vigencia era hasta el 15 de julio de 1998.

e) Que el señor Rector manifiesta y explicita las prórrogas tácitas que se habían venido aplicando durante los años de 1998 al 2002.

f) De acuerdo con los puntos a), b), c), d) y e) respectivamente, ya la Contraloría Universitaria había advertido que el mecanismo que se debió llevar a cabo era el de una contratación externa (de lo que se deduce que debió realizarse una contratación administrativa y no los contratos y prórrogas realizados); sin embargo no es sino

hasta diez años después que opta por la recomendación de dicho Órgano Contralor, además del consentimiento hacia la Cooperativa para que pudiese operar sin ningún contrato durante casi cuatro años. De lo que se puede deducir derechos adquiridos, tal y como lo establece la pirámide jurídica, cuando indica que existe el derecho consuetudinario o costumbre.

8.- Existe un compromiso por parte de la Administración de respetar las fechas acordadas en ese entonces, ya que el contrato original y sus prórrogas, según el artículo 1022 del Código Civil, tienen carácter de ley entre las partes.

9.- Realizar un cambio de administración del "Comedor estudiantil" en este momento, sería un grave error, ya que los estudiantes saldrían perjudicados. Esto porque un cambio de administración necesita un tiempo prudencial para levantar el inventario de lo que existe en el "Comedor", así como instalar el equipo necesario para dar el servicio. Además, la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 148 es clara al señalar: "Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dicto el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación". Como se puede observar, la Ley le da la potestad a la Administración para establecer una fecha adecuada que no afecte los intereses estudiantiles (el destacado es nuestro).

10.- El artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública cuando dice: "Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación". En este artículo se puede ver claramente que la Ley faculta a la administración para que de un plazo prudencial, buscando en todo momento el beneficio tanto para la Universidad como para la Cooperativa y evitar de esa manera que se acuda a otros estrados judiciales.

12.- La Universidad de Costa Rica dentro de sus políticas universitarias para el año 2004 estableció la promoción de una cultura de resolución alternativa de conflictos, con miras a garantizar la integridad del patrimonio institucional y los intereses universitarios.

13.- Existe un procedimiento licitatorio que hay que respetar, pero esto no inhibe nuestra responsabilidad ante un contrato que se firmó desde el 15 de julio de 1993.

ACUERDA:

- 1.- Acoger el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación (COOPESERVAL R.L.) en cuanto a la fecha para el desalojo mencionada en el oficio de la Rectoría R-608-2003 del 10 de febrero de 2003.
- 2.- Comunicar a la Administración Activa que la fecha para el desalojo de las instalaciones del "Comedor Estudiantil" de la Universidad de Costa Rica, debe ser a partir del 14 de julio de 2003."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen de minoría.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN recuerda que la gran diferencia entre las dos propuestas es el concepto de prórroga tácita o mera tolerancia. El magíster Óscar Mena ha defendido la tesis de las prórrogas tácitas y eso lo llevó inicialmente a considerar que la fecha de vencimiento de la última prórroga tácita sería el 14 de julio de 2003. La tesis de la mayoría de los miembros de la Comisión fue la de la mera tolerancia, lo que le permite a la Universidad, según se los indicó la Oficina Jurídica, terminar esa relación o esa tolerancia en cualquier momento, siguiendo obviamente los procedimientos establecidos y dando plazos prudentes, como lo indica la misma Oficina Jurídica. Esos plazos se cumplieron con mucha antelación, mayor que la que establece la *Ley General de Administración Pública*, y, como ya lo han escuchado, la Oficina Jurídica establece que no hubo en este proceso ninguna alteración del orden y que la actuación del señor Rector ha sido correcta.

Con el desarrollo de los hechos de los últimos días y según lo informa el Dr. Claudio Soto, existe ya un acuerdo entre las partes para dar por terminada la relación a partir del 12 de mayo.

El acuerdo planteado en el dictamen de mayoría no indica ninguna fecha, sino que deja el espacio abierto precisamente

para que la Administración acuerde con las partes ese plazo prudente para hacer la sustitución.

Para finalizar, indica que el acuerdo propuesto en el dictamen de mayoría no se contrapone, o no causa ningún problema, en cuanto a esta fecha que pareciera ser la del consenso; es decir, la del 12 de mayo. Y tiene la virtud el dictamen de mayoría de que es congruente con la tesis que ha venido difundiendo la Oficina Jurídica que les pareció en el seno de la Comisión, después de una amplia discusión, la más sustentada en la legislación de la Institución.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que, por supuesto, no está de acuerdo en lo que expresa el Dr. Zeledón en el sentido de que la única diferencia entre el dictamen de mayoría y el de minoría, es la mera tolerancia; y se basa en los siguientes aspectos:

Primero, cuando se habla de que los actos administrativos encuentran fundamento jurídico administrativo y que especifica la relación que existe entre los entes públicos de velar por los principios fundamentales del servicio público, a saber, su continuidad, su eficiencia y adaptación, el oficio del señor Rector no lo contempla cuando pide el desalojo con ocho días de anticipación. Eso evidentemente demuestra una situación contraria a lo establecido en el artículo 154 de la *Ley General de la Administración Pública* en la que dice que los permisos de uso del dominio público y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expreso y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad de la administración. Y este es el aspecto fundamental que él cree que es importante que tomen en cuenta. Dice:

Pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial

para el cumplimiento del acto de revocación. Definitivamente, ocho días para que alguien desaloje no es un acto de revocación normal como usted lo reconoce.

Definitivamente, su criterio particular es que es intempestivo, es arbitrario, y ese tiempo prudencial, fundamental, no se está dando con ocho días, sobre todo porque está implícito un contrato que existió por parte de la administración activa, una mera tolerancia.

Un tercer aspecto es cuando se dice en el contrato: *si ninguna de las partes manifiesta su deseo de finalizar la relación contractual con antelación*. Él les dio la documentación respectiva en la sesión anterior en la que se habla de unos oficios de la Vicerrectora de Vida Estudiantil, que no tenía potestad, en el que decía que se iba a dar el concurso de licitación. Sin embargo, no es sino tiempo después que el señor Rector ratifica eso. Sin embargo, y como pueden apreciar en el dictamen de mayoría, se habla de que el cartel se publicó en setiembre y resulta que las fechas que explicó –para no repetirlo–, obviamente, son contradictorias.

Otro aspecto que le parece importante que tomen en cuenta es que justamente este órgano ya el jueves pasado había tomado una política en donde, para el resguardo del patrimonio público, definió una cultura de resolución alternativa de conflictos. Y esa cultura alternativa de resolución de conflictos obviamente era con miras a garantizar la integridad de ese patrimonio institucional y los intereses universitarios.

Agrega que debe recordarse lo que ha ocurrido en esta Universidad con respecto a la Cooperativa de Libros. Ese es un asunto que tiene rato. Recuerden también lo que se comentó fuera de actas acerca de que la Cooperativa perfectamente puede llevar eso a otros estrados judiciales y cuando hablan de esos estrados judiciales

están hablando entre siete y diez años, lo cual no es conveniente, desde ningún punto de vista.

Su interés, con la investidura de representante de este órgano, está en buscar posibilidades de negociación. Inclusive el señor Rector estuvo de acuerdo, pero lamentablemente nunca se concretó eso. Cuando ellos en la Comisión estuvieron discutiendo el asunto, él justamente se tomó la atribución de buscar esa alternativa de solución de conflictos. Y como lo dice, la fecha 13 de mayo empezaría a dejarse sin efecto, no 12 de mayo, sino 13 de mayo –el contrato vencería el 12 de mayo–, le parece que es la más apropiada, sobre todo considerando que ha tenido ambiente. El dictamen de mayoría no hace referencia a ninguna fecha. Y el 13 de mayo es una fecha justa que permite inclusive –cuando hablaban de esa normativa– que ambas partes, o sea la Asociación Solidarista de Empleados del Registro Nacional y la Cooperativa, se pongan de acuerdo en un proceso de transición, en un proceso de verdadera administración, en el que prácticamente van a tomar las medidas del caso y, fundamentalmente, el servicio a los estudiantes, que es la razón de ser, no se vería afectado.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN aclara, en cuanto a lo manifestado por el magíster Óscar Mena, lo siguiente:

Primero, el desalojo nunca se planteó en la forma en que él lo dice, es decir, otorgando nueve días. Efectivamente, había nueve días, pero eran para el desalojo voluntario. La misma nota del Rector indica: *de lo contrario se procederá con el desalojo administrativo*. Para el cual no se pone fecha. Obviamente, ese desalojo administrativo es el que tenía que realizar la Administración si no se daba el desalojo voluntario y para lo cual había que respetar lo que dice el artículo 154 de la *Ley de Administración Pública*, que se debe hacer en plazos prudentes. En ningún momento

ese ha sido un desalojo planteado con un plazo tan corto como el que indica el magíster Óscar Mena. Insiste en que esa fue una primera excitativa para un desalojo voluntario.

Segundo, es cierto que el dictamen de mayoría no sugiere fecha, pero precisamente es para darle la opción a la Administración de buscar una fecha o plazo prudente para resolver, puesto que la tesis de mera tolerancia, no le permitía a la Comisión establecer ninguna fecha. No existía ninguna fecha que hubiera que respetar. Esa fecha fue sugerida, tanto al señor Rector como al Vicerrector de Administración, por parte de él y de algunos miembros de la Comisión, como conveniente. Así que hay consenso con esa fecha. El dictamen de mayoría no la indica, pero sí se discutió en la Comisión y se consideró que era una fecha apropiada. Y le alegra que esa sea la fecha que está surgiendo como de consenso.

Insiste en que el dictamen de mayoría no podía fijar ninguna fecha, no es ninguna debilidad del dictamen, sino, todo lo contrario, es congruente con la tesis de la mera tolerancia y le deja a la Administración esa opción de buscar una fecha, o un plazo prudente.

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega a lo explicado por el Dr. Zeledón, en cuanto al tiempo prudencial y para que todos lo tengan muy claro, aunque está en los dictámenes, que COOPERSERVAL participó en la licitación, y al hacerlo, aceptó los términos del cartel en los cuales se decía claramente que el ente que resultara adjudicado en la licitación, de inmediato tenía que asumir sus responsabilidades con el comedor estudiantil. O sea, una vez que se les notificó que no fueron los ganadores, sabían que tenían que desalojar las instalaciones inmediatamente. O sea, estaban sobreaviso. Es más, fueron a la Contraloría General de la República y la licitación fue ratificada nuevamente. O sea,

estuvieron bien avisados. Además, como bien dice el Dr. Zeledón, en la nota del señor Rector se les pide el desalojo voluntario, antes de proceder con el administrativo si no lo hacían, que es precisamente el punto que está en apelación.

Otra cosa que como miembros del Consejo tienen que tener muy claro, es que la Comisión de Asuntos Jurídicos siguió este punto paso a paso con la Oficina Jurídica. En el análisis hubo algunas dudas al principio. Se envió una segunda nota y la Oficina Jurídica, técnicamente, verificó, aclaró y ratificó las opiniones que les habían dado anteriormente, y esa es la opinión técnica-jurídica oficial. Desde ese punto de vista, no tienen duda porque realizaron dos veces el proceso de consulta, y esa fue la opinión profesional de la propia oficina de la Institución.

Llama la atención en el sentido apuntado porque al apartarse de un criterio técnico jurídico, si surgieran otras razones, los miembros del Consejo tendrían que asumir personalmente las consecuencias. Deben recordar que así está indicado en la *Ley de Administración Pública* y lo tendrían que hacer con base en otros planteamientos jurídicos muy bien establecidos.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ exterioriza su opinión respecto a este asunto e indica que cuando surgió el dictamen de minoría, ella dijo que necesitaba analizarlo porque al no ser miembro de la Comisión no se va creando una opinión muy consolidada sobre el asunto, pues se ve por primera vez. Entonces, realizó consultas jurídicas, otras perspectivas jurídicas –no de las instancias de la Oficina Jurídica–, y la información que recabó la quiere compartir con los miembros del Consejo.

A ella se le indicó que el dictamen de mayoría es válido jurídicamente; es decir, es correcto el análisis jurídico que hay allí. Pero que el dictamen de minoría también es

válido jurídicamente. O sea, que ambos tienen un sustento jurídico y que, por tanto, la decisión no sería tanto por el rigor jurídico con que se hayan hecho ambos, sino, más bien, por otros elementos, como, por ejemplo, la necesidad de negociación en la Institución, aspecto que también está sustentado por una ley que promueve que se busquen salidas de negociación ante un conflicto, cuando las partes están interesadas en hacerlo.

También se le indicó que la petición era totalmente razonable, dada que los solicitantes no es que están negándose a salir, sino que es una fecha que están pidiendo para eso. Entonces, al ser razonable pues abona más en razón de la negociación.

Dado que hay consenso, según lo manifestó ahora el señor Vicerrector de Administración, don Jorge Badilla, pues la Administración está en la línea de la negociación, ella diría que si ambos son jurídicamente correctos, y si el de minoría está más acorde con la realidad, con lo que está ocurriendo, le parece que no habría problema de ningún tipo para avalarlo, inclusive no habría ninguna incoherencia por parte del Consejo Universitario.

EL LIC. MARLON MORALES indica que para poder decidir su voto tiene una pregunta en cuanto al dictamen de mayoría y otra pregunta respecto del dictamen de minoría. Para el caso de la mayoría, si el Consejo acordara lo que proponen, de declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la COOPESERVAL, eso implicaría validar los términos del oficio de la Rectoría R-608-2003. ¿Cuáles serían, entonces, las consecuencias para COOPESERVAL frente a esta situación? El Consejo, como órgano superior, avala los términos de esa nota. Entonces, cuáles son las consecuencias para COOPESERVAL. Esa es la duda que tiene.

Luego, en el caso del magíster Óscar Mena, quien elaboró el dictamen de minoría, que le explique el asunto del considerando 13 en el cual indica lo siguiente:

Existe un procedimiento licitatorio que hay que respetar, pero esto no inhibe nuestra responsabilidad ante un contrato que se firmó desde el 15 de julio de 1993.

Frente a eso, para ser congruentes, lo esperado es que sería hasta el 15 de julio de este año. Sin embargo, en el considerando 8, se indica lo siguiente:

Existe un compromiso por parte de la Administración de respetar las fechas acordadas en ese entonces, ya que el contrato original y sus prórrogas, según el artículo 1022 del Código Civil, tienen carácter de ley entre las partes.

Interpreta que el contrato original tenía unas fechas, pero sus prórrogas las variaron. Entonces, el respeto a la aplicación del artículo 1022 tiene carácter de ley entre las partes y lo que está vigente en este momento es la última prórroga que se firmó el 13 de mayo de 1998. Para ser congruentes con lo dispuesto en el artículo 1022 del Código Civil, la fecha esperada para efectos de terminar el contrato sería, efectivamente, el 13 de mayo de 2003.

Esas son las dos situaciones. Le genera contradicción el considerando 13 respecto del acuerdo 2, porque el contrato original establece el 15 de julio de 1993. Es de esperar que en el 2003 sea esa fecha 15 de julio. Y el acuerdo, modificando la fecha, ahora es 12 de mayo de 2003.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde que, mediante el oficio R-608-2003, el señor Rector comunica a la Cooperativa la fecha para el desalojo voluntario e indica que si no procediera de esa manera, se haría el desalojo administrativo. ¿Qué consecuencias tendría para la cooperativa si se aprobara el dictamen de mayoría? Es la pregunta del Lic. Marlon Morales.

Obviamente, una de las consecuencias que ya está agotada es que la fecha de desalojo voluntario no se cumplió. Y en ningún momento se ha cumplido ese desalojo. Lo que se dio fue la apelación ante el Consejo Universitario que es lo que están conociendo. El asunto, por lo tanto, se va a resolver por la vía de un desalojo administrativo si el dictamen de mayoría es el que predomina. ¿A qué se refiere? A que, como no procedió el desalojo voluntario, debe entrarse en un desalojo administrativo en el sentido de promover una fecha prudente, un plazo prudente para ese desalojo, que es lo que ha venido ocurriendo y es lo que aparentemente comunicó el señor Jorge Badilla.

Hay un detalle que desea sea tomado en cuenta. Si bien esa fecha es de consenso, en este momento, hasta donde él sabe –y que lo corrijan si está equivocado–, no está por escrito. No conoce ningún documento de las partes, en especial de COOPESERVAL, en el que por escrito haya aceptado esa fecha. Y, por lo tanto, su criterio podría cambiar en cualquier momento. Si aprueban el dictamen de minoría con una fecha establecida, estarían obligando a la Administración para que en esa fecha realice el desalojo administrativo. Por el contrario, el dictamen de mayoría permite la negociación entre las partes –ojalá que continúe como hasta el momento esa fecha que les parece y siempre les ha parecido muy adecuada, la del 12 de mayo–, no obliga a la Administración a realizar el desalojo administrativo en una fecha dada si las partes no llegan finalmente a un acuerdo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que la fecha 15 de julio, prácticamente como él indicaba al principio, es con el propósito de coadyuvar en este proceso de negociación. Él cree firmemente en procesos de negociación antes de ir a estrados judiciales. El Lic. Marlon Morales le pregunta cuál es la fecha, él diría que el 15 de julio es la fecha que, en su criterio, es la

que debe prevalecer porque todas las prórrogas hacen referencia al contrato original y la fecha de iniciación es 15 de julio. Pero con el propósito de abonar a esto y en vista de que él también estuvo participando en ese proceso de negociación y que la fecha de 12 de mayo es en la que ambas partes están de acuerdo, él entiende que sería esa.

Respecto de la licitación, como él lo indicó la vez pasada, en vista de que el Dr. Claudio Soto hizo referencia a esto, es importante resaltar lo siguiente.

La licitación fue ganada en buena lid, eso no se está cuestionando. Lo que se debería cuestionar es que la Administración tiene dos problemas en medio, primero, ¿cómo va a resarcir a la Asociación Solidarista que debió haber tomado posesión a partir del 2 de febrero de este año? Eso está claro. El otro problema que tiene la Administración es un incumplimiento tácito, tolerante, que es hasta el 15 de julio que también tendría que entrar a ver cómo rinde cuentas, por llamarlo de alguna manera, en caso extremo. Por eso es que él decía al principio, con el ánimo de abonar en este proceso de negociación, que estaba de acuerdo en que su dictamen, en lugar de decir 15 de julio como efectivamente lo dijo el Lic. Morales, y tiene razón, dejar la fecha 12 de mayo, de acuerdo con la última prórroga. Sobre todo considerando esa política del considerando XII al que hizo referencia el Lic. Marlon Morales.

Está de acuerdo en que efectivamente tiene que ser 15 de julio, pero para ayudar a la Administración en este proceso de negociación, él estaría dispuesto a que la fecha sea 12 de mayo.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER recuerda a los miembros del Consejo que lo que COOPESERVAL interpuso fue un recurso de apelación y agotamiento de la vía administrativa, en contra del oficio de la Rectoría R-608-2003.

En ambos dictámenes esto se menciona, en la página 3 del dictamen de minoría y en la página 4 del dictamen de mayoría. Es por eso que no se ha cumplido el desalojo voluntario. De darse por aceptado, o de acordarse lo del dictamen de mayoría, ella piensa que la única vía no es el desalojo administrativo, sino que cabe la posibilidad de esa negociación. Es decir, no es excluyente de esa negociación en la cual ha insistido el magíster Óscar Mena en muchísimas oportunidades, y quisiera reconocérselo a él porque desde el principio ha insistido en que lo importante aquí es que se dé esa negociación, con la que ella está de acuerdo y en buena hora si es que se dio, porque eso era lo que se necesitaba en este caso.

EL SR. FREDDY GAMBOA indica que, independientemente de la empresa que brinde los servicios, el interés de ellos, desde el principio, ha sido siempre el bienestar de los estudiantes. Es decir, cuál va a ser la mejor opción para que no sea perjudicada la gran mayoría de compañeros becarios que utiliza el servicio de comedor por las facilidades que les brinda. Independientemente de que fuese el dictamen de mayoría o de minoría, por lo menos él, como representante estudiantil, lo que busca es el beneficio de sus compañeros los estudiantes.

Por tal motivo, solicita a los compañeros del Consejo que conocen un poco la negociación que se entabló entre el señor Vicerrector y las partes, que le expliquen cuáles son las condiciones de esa negociación y en qué condiciones quedaría el servicio para los estudiantes, puesto que tiene que ver mucho con el bienestar de esa población que ellos representan. Su criterio para tomar la decisión se basaría en ese beneficio y cuál sería el perjuicio que tendría para los estudiantes. Solicita que le aclaren un poco la negociación.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que esta mañana, momentos antes de iniciarse la sesión, el señor Jorge Badilla, Vicerrector de Administración, vino a buscar al Dr. Manuel Zeledón, coordinador de la Comisión, y como no había llegado en ese momento, habló con él como miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos y le informó que anoche se llegó a un acuerdo. Se le olvidó preguntarle, –y lo siente– si ese acuerdo fue verbal o escrito. Pero, en esencia, ellos aceptaron salir el 12 de mayo, y por ser lunes, sugirieron el fin de semana inmediatamente anterior para empezar a desocupar las instalaciones. Ese fue el acuerdo y, al mismo tiempo, le dijo don Jorge Badilla que habló con la Asociación Solidarista del Registro, la adjudicataria nueva, y si ellos aceptaron en buena lid asumir a partir de ese momento sus obligaciones en el comedor sin pedir nada –lo que preocupaba a don Óscar–, aunque, por derecho, ellos desde el 2 de febrero tenían que estar brindando ese servicio.

En cuanto a lo que le preocupa con mucha razón a don Freddy Gamboa, en la Comisión dijeron que iba a ser un lío, viendo las cosas en una forma muy realista anoche, según le explicó don Jorge Badilla, también se discutió que al menos dos semanas son necesarias para realizar el cambio. En esas dos semanas, para que los estudiantes no estén sin el servicio de comedor se va a hacer un arreglo con las sodas existentes en todo el campus para que se brinde el servicio durante ese tiempo. Esa es la información que don Jorge Badilla en forma personal le brindó esta mañana.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA indica que cuando él entró en el proceso de negociación y que habló dos veces con el Presidente de la Asociación Solidarista Empleados del Registro Nacional y con la señora Giselle Rodríguez, Gerenta General de COOPESERVAL, ese fue el punto medular. Se quedó en que desde ningún punto de vista se iba a interrumpir el

servicio, que iba a haber un proceso de transición en el cual prácticamente la Asociación Solidarista asumía una semana o quince días antes, para ver el movimiento e irse enriqueciendo de experiencias, y que, en el momento en que ellos entraran, sea 13 de mayo, no se notara perjuicio, sobre todo a raíz de la experiencia cuando la Oficina de Becas suspendió la entrega de tiquetes, y que, al final, tuvieron que aceptar la entrega de ellos. Él insistió demasiado en que desde ningún punto de vista se debió haber afectado el estudiante. En ese proceso de transición justamente es que se va a llegar a ese acuerdo. Diferente hubiera sido si estuvieran como enemigas ambas partes, pero en estos momentos estarían como amigos y estarían transfiriendo experiencias para el beneficio de la institucionalidad como tal.

EL DR. RAMIRO BARRANTES manifiesta que el asunto de la negociación de manera general es tal y como lo indicó el Dr. Claudio Soto. Hubo un acuerdo para salir unos días antes del doce, ganarse el fin de semana, precisamente pensando en el asunto de la transición. Vista así, la transición en sí sería una cuestión de organización. Incluso ayer él pidió datos financieros de cuánto es lo que la Universidad invierte para considerar la posibilidad de otorgarle un monto al estudiante para que compre la comida y la Universidad pagó entre el 17 de febrero y el 4 de abril, 18.993.000 colones, prácticamente 19 millones de colones, a la COOPESERVAL. Ellos pagan 110.000.00 colones por mes y no pagan los servicios públicos, aún estando en el contrato. No sabe por qué razón. La Universidad tiene una gran vocación para meterse en malos negocios. Este parece ser uno de ellos. En todo caso cree que con montos de esa naturaleza, darle contenido presupuestario a dos semanas, le parece que no sería problema.

Desde el punto de vista legal, le parece que hay que separar lo que es la

respuesta a la apelación de la negociación. La negociación es una cosa y el acto de definir legalmente si procede la apelación o no, es otro. La apelación tiene implícito un portillo si se da el visto bueno al dictamen de minoría que acepta la apelación. Incluso ahí sí podría haber un vínculo posterior con la misma negociación. Porque no es lo mismo que se acepte la apelación a que se rechace, aún siendo jurídicamente parecido el asunto como aquí se ha planteado. Cree que habría que verlo en ese sentido. Es decir, desde el punto de vista de la legalidad institucional ver qué es lo que procede porque no está vinculado con la negociación. Siempre va a estar vinculado con posibles acciones legales y en eso no ve que exista ningún romanticismo de parte de nadie. Sencillamente ponen a los abogados a trabajar y se acabó. Después les pasan la factura por la decisión que se tome. De modo que habría que ser muy objetivo en cuanto a la respuesta que se va a dar.

Por otro lado, él vio que en el dictamen de minoría en aras de hacer razonable el asunto, se puso una fecha que es la que coincide con la negociación. No ve por qué en el otro dictamen no se puede hacer lo mismo. Pareciera como que hay un obstáculo al no haberlo puesto ahí. Al no ponerlo tampoco está diciendo que está en desacuerdo con cualquier otro. No ve por qué no puede haber ahí una salida, es decir, que se indique la fecha como en el dictamen de minoría.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ, con base en la argumentación del Dr. Ramiro Barrantes, pregunta si entonces lo que procede es un híbrido.

EL DR. RAMIRO BARRANTES responde que no es un híbrido porque la parte legal ya está clara en ambas partes; hay implicaciones más serias para la Universidad que a la larga podrían afectar la negociación con una de ellas, pero también

el dictamen de minoría varió la fecha en aras precisamente de una negociación. El dictamen de mayoría no objeta ninguna fecha ni favorece ninguna fecha. Entonces, no ve por qué no puede estar el dictamen de mayoría en acuerdo con la fecha, con esa en particular que acogió el dictamen de minoría. Y dejar nada más el asunto desde el punto de vista de la legalidad y votar en relación con eso. Su posición, francamente, es más cautelosa; es decir, no dejar un portillo por el cual se pueda continuar con acciones legales por parte de los abogados, el mismo día que se conozca que se acepta una apelación.

EL DR. CLAUDIO SOTO está de acuerdo con la parte primera de lo que dice el Dr. Ramiro Barrantes de que jurídicamente hay que pensar en la Institución y la misma negociación, aunque no es parte de la apelación, ya se dio y tienen conciencia de ella. Se reafirma con el dictamen de mayoría. El dictamen de minoría es peligroso en el sentido de que tienta jurídicamente a pensar que algo no estuvo bien. Por lo tanto, no le parece aceptable desde ese punto de vista. También le sorprendió la manera tan fácil con que después de toda una argumentación de páginas, el magíster Óscar Mena cambia la fecha. Obviamente, se trae abajo los argumentos jurídicos de que era el 13 o el 14 de julio ¿Por qué así, tan fácilmente?

La segunda parte de lo que dice el Dr. Barrantes, y con la cual sí tendría cuidado, es que no cabe poner fecha en el dictamen de mayoría porque están rechazando la apelación. Si ponen fecha es que están asumiendo implícitamente una fecha de contrato y ese es el punto por el que no puede haber fecha. Si se pone fecha, se estaría asumiendo que hubo prórrogas tácitas. Y las prórrogas tácitas –aunque aquí no se ha discutido mucho–, no están permitidas en la Institución. Lo aclara para los miembros del Consejo que no están en la Comisión. Eso está claramente definido

desde hace varios años. No se pueden aducir prórrogas tácitas. Lo único que hay es mera tolerancia.

EL DR. RAMIRO BARRANTES aclara que el dictamen de mayoría no objeta las fechas, porque si lo hace o las imposibilita, no le sirve tampoco la fecha de la negociación. Por eso, ha indicado que no está objetando ni está imposibilitando lo que se está haciendo. Entonces, aunque no quede por escrito, sí puede quedar implícito que esa fecha está bien.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA considera que el Dr. Claudio Soto asume la posición de dueño de la verdad absoluta al tratar de peligroso el dictamen de minoría. No entiende esos términos tan peyorativos. Acepta del Dr. Ramiro Barrantes el hecho de que se hable de la fecha porque él no estuvo en la sesión pasada, pero si al Dr. Claudio Soto no le falla la memoria, en el dictamen pasado la fecha es 12 de mayo. Y lo remite al dictamen que presentó en su oportunidad. Lástima que se olviden esas cosas. ¿Por qué? Porque en cuanto al cambio de la fecha, no es que él arbitrariamente lo esté haciendo, desde ningún punto de vista, sino que en aras de este proceso de negociación, se da. En la misma Comisión discutieron eso, entre otras cosas.

El otro aspecto que le parece importante resaltar es el que mencionó la magistra Margarita Meseguer. Ella fue muy clara en su apreciación en cuanto a qué se está recurriendo, y a lo que se está recurriendo es al oficio R-608 sobre el desalojo. No se está implicando ni sería él tan temerario para exponer a la Universidad a juicios. Más bien, todo lo contrario. Ha prevalecido en él otro tipo de cosas. El oficio R-608 entra a establecer un acto administrativo. Y ese acto administrativo está dejándolo sin efecto. ¿Para qué? Para darle la posibilidad a la Administración a que determine la fecha respectiva, simplemente.

Él no está diciendo que se le pague a COOPESERVAL daños y perjuicios. No está diciendo que se le pague a la Asociación Solidarista daños y perjuicios. No está exponiendo a la Institución desde ningún punto de vista. Más bien todo lo contrario, piensa que este dictamen de minoría, si lo aprobaran, lógicamente va a mermar esa posibilidad. No conoce el comportamiento de la Cooperativa, pero va a evitar en todos sus extremos que vayan a otros estrados. Porque el dictamen de mayoría, tal y como está, al rechazar el Recurso, se está abriendo, no un portillo, sino un super portón, en el sentido de que le está dando la posibilidad, está incitando, a la Cooperativa a que vaya a otros estrados judiciales a hacer valer sus derechos. Él justamente habla del artículo 1022 del Código Civil y 154 de la *Ley General de Administración Pública*.

Debe recordarse que no son perfectos, son perfectibles. No cree que alguien se tome el derecho de la verdad absoluta ni mucho menos, pero, si ven el dictamen pasado, él hizo la advertencia –no lo está haciendo en estos momentos–, hizo las preguntas respectivas la vez pasada, y el Dr. Manuel Zeledón tuvo la gentileza de contestárselas, lo que consta en actas. Lo que pasa es que la memoria institucional es la que se les olvida. Valga la redundancia. Y de ahí es de donde vienen los problemas y de ahí es de donde toman provecho para situaciones que quieren distorsionar. Y en honor de la verdad, no es justo ni debe darse en este órgano.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN aclara que el magíster Óscar Mena ha mencionado algo que le parece que no es correcto. Dice que el dictamen de minoría daría la opción de una negociación de fechas. Pero así no lo ve él. El dictamen de minoría establece una fecha. Establece el 12 de mayo. El dictamen que favorece la negociación para encontrar una fecha adecuada, prudente como dice el artículo 154 de la *Ley de Administración Pública*, es el de mayoría.

Como lo dijo antes, al rechazar el recurso y al no haberse ejecutado el desalojo voluntario, lo que queda es el desalojo administrativo. En ese proceso de desalojo administrativo, tiene que existir esa negociación para encontrar una fecha prudente, que es lo que se ha venido dando. Solo existen esas dos posibilidades y por eso él lo mencionó y fue muy parco, muy duro al decirlo, no existe el desalojo voluntario, no se dio; por lo tanto, lo que queda es el desalojo administrativo. Pero no hay que interpretar el desalojo administrativo como que la Administración va a ir ahí con sus guardas a sacar todo, el día que le dé la gana. La misma *Ley de Administración Pública* no le permite esa discreción y le indica claramente que debe encontrar un plazo prudente. Ese plazo prudente se puede encontrar con el dictamen de mayoría. El dictamen de minoría no da lugar a esa negociación. Es una fecha y punto.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta por qué el dictamen de mayoría no considera en ninguna parte de los acuerdos la posibilidad de negociación.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde que por ser algo propio del proceso de desalojo administrativo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta por qué no se hace explícito. ¿Hay algún impedimento para no hacerlo explícito?, es decir, ¿por qué no se expresa la voluntad del órgano para que haya negociación? Porque en ningún lado aparece en el dictamen de mayoría la voluntad del Consejo de que haya un proceso de negociación. O sea, es un dictamen frío en ese sentido, aunque jurídicamente correcto.

EL SR. FREDDY GAMBOA manifiesta en ese mismo sentido una preocupación que tiene desde que participó en la

Comisión de Asuntos Jurídicos cuando se discutía eso. Se trata del perjuicio que se puede dar en el servicio. Si bien es cierto que en la Comisión se planteó, ninguno de los dictámenes recoge el interés de la Administración de que el servicio se dé y no causar perjuicio a los estudiantes en el servicio como tal. No sabe si por la misma frialdad de los dictámenes no se puede establecer, y pregunta si se puede o no establecer eso entre los dictámenes. Si no, cuál podría ser una medida alternativa. Que por lo menos él, como representante estudiantil, tenga la certeza de que va a haber un compromiso por parte de la Administración –no sabe si de las partes–, de que el servicio no se vea perjudicado y que el estudiante tenga la certeza y la tranquilidad de que se va a dar ese servicio. Y que puedan también ellos, a la hora en que les consulten, decir que hay un acuerdo en tales términos, mediante los cuales se garantiza que el servicio se va a continuar dando y no va a causar un perjuicio al estudiante.

EL LIC. MARLON MORALES indica que es cierto que lo que debe resolverse es el asunto de la apelación. En la página 4, donde se hace referencia al oficio 608 en que el señor Rector le indica a la señora Giselle Rodríguez, Gerenta General de COOPESERVAL, el asunto del desalojo voluntario y le establece una fecha y además indica: *caso contrario se procederá con el desalojo administrativo*. Esa es la comunicación. La señora Rodríguez responde: *nuestro interés no es renunciar a los derechos que hemos adquirido con la suscripción del contrato firmado desde el 15 de julio de 1993*. Eso les evoca un contrato originario que se firmó el 15 de julio de 1993, en consecuencia, cualquier cierre de un posible –en caso de que el Consejo Universitario acoja el recurso de apelación–, sería el 15 de julio de 2003. La argumentación que utiliza la señora Rodríguez es: *toda vez que se incumplen en todos sus extremos los dos meses que se requerirían y la misma Oficina así lo*

advierte. Eso es un poco la médula del asunto.

Por otro lado, hay una situación que les interpela a ellos como Órgano Colegiado y lo advierte la Oficina Jurídica en el oficio RJ-279-2003 del 18 de febrero de 2003, que dice:

Igualmente debemos indicar que el cumplimiento del principio de ejecutoriedad de los actos administrativos, la interposición de un recurso administrativo no suspende su ejecución. Así lo contempla el artículo 148 de la Ley de Administración Pública en su primera parte, cuando dice: “Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución”.

Y aquí viene la interpolación a este órgano, sin embargo, en su segunda parte señala excepciones a este principio de ejecutoriedad al permitir que:

El servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma puede causar perjuicios graves o difícil reparación.

En este caso, el señor Freddy Gamboa les advierte del servicio que es de interés estudiantil, el bienestar estudiantil.

Frente a esas condiciones, si se declara sin lugar el recurso de apelación, piensa que, como lo advierte el magíster Óscar Mena, da pie a que siga en los estrados.

El otro punto es que si se acoge el recurso de apelación, entonces lo que se está acogiendo es que no proceden el desalojo voluntario ni el desalojo administrativo en términos de que lo que procede es esperar hasta el 15 de julio de 2003, de acuerdo con el contrato original. Además, de que según el artículo 148 de la *Ley de Administración Pública*, ellos deben estar velando por el bienestar estudiantil, o sea, el servicio, y no pensar en esas

transiciones en que puede decirse que en un fin de semana intercambian y todo. Eso, en buena lid, aunque él no tiene ese tipo de empresa que dé servicios de alimentación, supone que en el caso del comedor estudiantil al que asisten no solamente estudiantes, sino una gran cantidad de funcionarios docentes y administrativos, para atender esa necesidad básica, evidentemente el lapso de acomodo va a ser bastante importante y va a generar insatisfacciones.

El Dr. Manuel Zeledón ha insistido en que en el desalojo administrativo tiene que existir la posibilidad de negociación. ¿Es eso cierto desde el punto de vista legal? Porque si no lo diría explícito, porque si no, no habría una ley de resolución alternativa de conflictos en la que está lo del arbitraje, la negociación y la conciliación. Piensa que el desalojo administrativo como término, es un concepto jurídico que, por sí mismo, se contiene; es decir, no ve la posibilidad de otras opciones como la negociación. Si está en lo correcto en sus apreciaciones aquí no puede existir esa posibilidad de negociación. Frente a eso, si un abogado le dice que el desalojo administrativo contiene la posibilidad de negociación; entonces, le daría peso a la tesis de declara sin lugar el recurso de apelación. Pero si eso no tiene asidero, que es lo que él sospecha, en tanto y en cuanto existe una ley de resolución alternativa de conflictos en la que hay arbitraje, conciliación y negociación. Entonces, es la otra, la tesis de acoger el recurso y comunicar en este caso a la Administración que debe ser a partir del 14 de julio del 2003, como está en el contrato original. Esa es su propuesta.

EL DR. RAMIRO BARRANTES reitera que lo que tienen es una apelación y lo que procede es una respuesta a esa apelación con la mejor argumentación legal que exista, por cuanto si no es buena, la Universidad puede sufrir las consecuencias legales posteriormente.

En relación con lo que planteó el representante estudiantil, le parece que no cabe en una respuesta a una apelación referirse a ese asunto. ¿Por qué? Porque la licitación que se hizo —él no la vio—, pero tiene que tener las condiciones óptimas para beneficio de los estudiantes y de otros usuarios que van ahí. Habría, entonces, que revisarla. En todo caso le parece que la acción —si es que hay alguna duda—, debe ser tomada directamente por parte de los estudiantes por medio de un oficio o una entrevista directa con los Vicerrectores de Vida Estudiantil y de Administración en el sentido de que garanticen eso claramente. Pero le parece que si la licitación tiene defectos en ese sentido, o las condiciones que se le ponen a quien la ganó, ahí sí habría un problema por parte de quienes hicieron la licitación y a quienes deberían pedirles cuentas. Pero dar una respuesta en una apelación que en su opinión debe llevar lo menos posible en palabras, pero lo máximo en palabras de peso legal. En este caso, sea el dictamen de mayoría o el de minoría, debe limitarse a responder la apelación. Le gustaría dejar esto claro porque ya la experiencia le ha dicho que muchos de los problemas legales que ha tenido la Universidad es por ponerse a decir lo que no tiene que decir. Hay que responder solo lo que hay que responder.

Considera que lo otro es un caso que inclusive deberían arreglarlo ya, ver el original de las condiciones que se pusieron ahí, e inmediatamente reclamar si algo malo hay ante las Vicerrectorías de Administración y Vida Estudiantil que fueron las que estuvieron metidas en eso. Hace constar que no conoce los términos.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA, en atención a la inquietud del Dr. Claudio Soto, él como proponente del dictamen de minoría, dejaría la fecha 14 de julio y además de eso, acogiendo la inquietud del señor Freddy Gamboa, también como proponente, establecería un acuerdo 3 que dijera: “Instar a la Administración para que el servicio de

comedor a los estudiantes no se vea perjudicado”. Esto se lo va a pasar a la persona encargada, la señora Floria Durán, para incluir en el dictamen de minoría.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que ellos en la Comisión de Asuntos Jurídicos vieron la posibilidad de introducir esa segunda excitativa. La Licda. Rocío Marín, subjefe de la Oficina Jurídica, quien los acompaña en las sesiones, casi en las mismas palabras que acaba de manifestar el Dr. Ramiro Barrantes, dijo en un dictamen de apelación que no se deben mezclar temas, solo se debe contestar la apelación. Por eso no lo pusieron. Ahí, se había hablado de que el señor Freddy Gamboa, después de aprobado el dictamen –si se aprobaba–, iba a hacer una excitativa al señor Rector en ese sentido, como un asunto adicional. Pero esa fue la recomendación de la Licda. Rocío Marín, que en un dictamen de apelación quedase limpio y circunscrito al punto de la apelación.

EL SR. FREDDY GAMBOA manifiesta que no había querido referirse a la licitación original, sin embargo, ya que el Dr. Ramiro Barrantes lo plantea, ellos como, Federación de Estudiantes, no fueron consultados en el proceso licitatorio. Cuando ellos se enteraron de la nueva licitación del comedor, hicieron las respectivas consultas a la Oficina de Servicios Generales, a la Jefa de Contrataciones, y por lo rápido del procedimiento en ningún momento el cartel licitatorio fue consultado ni a esta Federación ni a la anterior. Entonces, al igual que el Dr. Ramiro Barrantes, ellos no tienen conocimiento de los términos de la licitación y por ende no pueden garantizarse esos servicios ni tampoco que dentro del proceso licitatorio se hicieran o no algunas solicitudes para que se mejorara el servicio o no se perjudicara al estudiante. Partiendo de ese contexto, más las atenuantes que se

dan aquí, es la preocupación que tienen ellos en relación con el servicio.

En la misma Comisión de Asuntos Jurídicos se les planteó la excitativa de comentarle eso al señor Rector que, en este momento, es el Dr. Ramiro Barrantes. O bien, hacer en el mismo plenario la excitativa, por medio de una nota o de una moción para que sea un acuerdo paralelo a las resoluciones, pero, en la medida en que ellos se garanticen que el beneficio al estudiante no se va a ver perjudicado. Por eso, comentó que por la frialdad del dictamen, si no hace daño, podrían dejarlo. Si en realidad ocasiona un perjuicio, habría que considerar la posibilidad de eliminarlo. Pero, ¿cuál sería el mecanismo? Si fuera por medio de una moción para solicitárselo a la Administración, ellos la plantearían, lo cual sería el mecanismo paralelo. Pero se trata de dejar claro que lo que ellos quieren es que haya un compromiso de parte de la Administración de que ese servicio no se va a ver perjudicado, que no va a haber perjuicio contra los estudiantes. Le parece, por su naturaleza, que ese sería un caso de fuerza mayor que se podría dar.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que en este momento no podrían mocionar porque primero tendrían que votar en relación con la propuesta que va a prevalecer. Ya con la que prevalezca, podrían revisar la forma en sesión de trabajo para que quede de la mejor manera posible. Ahora no porque tienen las dos y tienen que decidir.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER cree que en el dictamen de mayoría, ya lo han explicado, por la existencia de la mera tolerancia, las fechas no son importantes, no es necesario mencionarlas porque están dando por un hecho la mera tolerancia. En cuanto a la decisión de rechazar el desalojo voluntario, ella antes decía también que no es excluyente la negociación. O sea, posterior

a ese rechazo del desalojo voluntario vendría el desalojo administrativo o una negociación. Por lo tanto, no ve excluyente esa negociación.

Por otro lado, le parece que la licitación estaba planeada para ser adjudicada el día 2 de febrero, que se diera todo este recurso posterior a eso fue impredecible. Le parece que al revisar el cartel la adjudicación, debió darse el 2 de febrero y si se debía dar el 2 de febrero, supuestamente se iba a dar en el período interlectivo. Le parece que eso estaba planteado. Que no se planeara todo esto que podía venir después, es otra cosa.

Por último, considera que podría ser un acuerdo adicional, no dentro de la respuesta al recurso, y ella estaría muy interesada en que apareciera para que no se vea afectado el servicio estudiantil.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a algunas de las inquietudes del Lic. Marlon Morales, quien habló de los dos meses. Desea reiterar que la necesidad de avisar con dos meses de anticipación existiría, si se aceptara la tesis de las prórrogas tácitas porque estas refieren al contrato original, el cual establece que para avisarle a la otra parte que ya no se va a realizar una nueva prórroga, hay que hacerlo con dos meses de anticipación. El dictamen de mayoría no sigue esa tesis porque la tesis de mera tolerancia no requiere de ningún plazo para avisarle al que está, como dice la ley, a título precario. Por lo tanto, no era requerido ese plazo. Si se aceptara la tesis de las prórrogas tácitas, sí se requerirían los dos meses, y el señor Rector avisó con mucho más de dos meses de anticipación. Ese aviso se hizo el 21 de agosto. Así que si la tesis que prevaleciera fuera la de las prórrogas tácitas, el aviso de las prórrogas tácitas se hizo con mucho más de dos meses de anticipación. El aviso fue el 21 de agosto del 2002, ya fuera que al final de esa última prórroga tácita —de nuevo, si esa fuera la tesis que predominara—, se

cumpliera el 12 de mayo o el 14 de julio, en cualquiera de esas dos fechas el aviso ocurrió con mucho más de dos meses de anticipación. No es un argumento para pensar que se procedió mal. Y de nuevo, si esa fuera la tesis que predominara.

El otro argumento de la ley de resolución alternativa de conflictos recuerda a todos que esa es una ley que se aplica cuando las partes están de acuerdo en utilizar ese mecanismo para resolver conflictos, no es obligatorio de ninguna manera. Así que no es una ley de la que se pueden utilizar en estos momentos argumentos para indicar que están obligados a utilizar esos mecanismos, eso es absolutamente voluntario. Es un mecanismo alternativo al mecanismo normal, a las leyes comunes. Y para aclarar el punto de que sí existe, que sí está obligada la Administración a proceder a una negociación con base en la ley normal, corriente, es precisamente lo que indica el artículo 154, que es el que establece la figura de la mera tolerancia, y es la que propone el dictamen de mayoría; es decir, exigir un proceso de negociación para establecer ese plazo prudente. Y la Administración ha dado muestras evidentes de que está dispuesta a realizar esa negociación, incluso ya la inició y prácticamente culminó ese proceso.

Reitera que el dictamen de mayoría no establece ninguna fecha precisamente porque se requiere esa negociación, es decir, para dejar a la Administración en libertad de negociar la fecha. Si se van por el recurso de minoría, ese proceso de negociación que se ha dado hasta el momento posiblemente se pierda y tendría que dirimirse el asunto en otras instancias. En el caso del recurso de mayoría, con el acto de hoy, se estaría agotando la vía administrativa. En el caso del recurso de minoría, no se menciona el agotamiento de la vía administrativa precisamente porque se le da la razón al apelante.

En esa forma espera aclarar las cosas.

EL DR. RAMIRO BARRANTES, en relación con la acción directa que hicieron los estudiantes a la Rectoría con respecto al punto en referencia, considera que no deberían hacer una excitativa, sino una pregunta muy concreta, directa: ¿Cómo fue hecha esa licitación? Porque al hacer la licitación, la Universidad puso las condiciones que hay para eso. Y la oferta a la que se le dio la licitación contiene lo que va a dar. Es decir, que aquí no hay excitativa ninguna. Eso se puede poner aquí en esta apelación y no tiene ningún sentido porque una vez que se aprueba la licitación y llega esa compañía, pues va a hacer exactamente lo que dijo en la licitación. Le parece grave el asunto si no fueron ni siquiera consultados y piensa que deberían analizar la licitación como fue planteada y lo que la Compañía está ofreciendo. Si hay algo que arreglar es ahora; este es el momento en que se debería proceder a objetar o negociar alguna cosa. Una vez que entre aquí ya tienen el respaldo legal muy fuerte.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que el procedimiento que van a seguir por considerarse más lógico, es el siguiente: primero, tendrían que ver cuál dictamen prevalece. Eso no quiere decir que los están votando exactamente como están. Al que prevalezca, habrá que darle una revisada de forma para después votarlo finalmente con las modificaciones que se le pudieran introducir, porque pudiera haber detalles que hubiera que modificar en el que prevalezca. En resumen, hay dos dictámenes y tienen que decidirse por uno de ellos y luego pulirlo. El que prevalezca, el que tenga más votos, será pulido.

La señora Directora somete a votación el dictamen de mayoría. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón y Dr. Ramiro Barrantes.

TOTAL: Cuatro votos

EN CONTRA: Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López

TOTAL: Seis votos

La señora Directora somete a votación el dictamen de minoría, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón y Dr. Ramiro Barrantes.

TOTAL: Cuatro votos

Por lo tanto, se aprueba el dictamen de minoría.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expresa que desea razonar el voto negativo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ responde que ya han argumentado demasiado, y diría que no se haga en este momento. Piensa que más bien trabajen sobre el dictamen de minoría que ahora es el de todos. Habrá que ver qué ajustes se le podrían hacer, o lo que consideren pertinente.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que al aceptarse el dictamen de minoría, tiene una objeción para la votación final. Eso no quiere decir que lo va a votar a favor. Pero sí cree conveniente sugerir que el tercer acuerdo sea algo aparte, es decir, que no aparezca

como respuesta al recurso planteado. Respetuosamente lo solicita.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ recuerda que en una oportunidad tuvieron un recurso, dieron la respuesta y luego se quiso poner algo como complemento y se dijo que estaría ahí como un acuerdo del Consejo, pero no como parte de la respuesta jurídica al recurso. Podría ser algo que el Consejo quiere decidir, pero que no es parte de esa respuesta.

EL DR. RAMIRO BARRANTES aclara que sí es parte de la respuesta y puede ser utilizado legalmente.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que, de todas maneras, ahora, sí quiere expresar su opinión nuevamente. Es la segunda vez que va a hablar sobre este asunto. Cree que jurídicamente los dos recursos son válidos, como les dijo. Son dos ópticas jurídicas distintas. El Derecho no es una ciencia positiva exacta y, por lo tanto, hay muchas argumentaciones lógicas a partir del objeto que se vaya a resolver. Entonces, pregunta al magíster Óscar Mena si con ese tercer artículo, más bien las susceptibilidades se van a sentir tocadas. Entonces, no sabe si quiere que sea algo para después o no sabe cómo se pueda manejar, de manera que no quede incluido en el recurso mismo y que no vayan a surgir inquietudes en el sentido de que eso va a perjudicar, etcétera.

EL SR. FREDDY GAMBOA expresa que estaba conversando con Miguel Ángel Guillén y están de acuerdo en que no se incluya ese punto dentro del dictamen, pero si están trabajando en una moción para una propuesta de acuerdo del Consejo en relación con ese tema, aparte del dictamen.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta, el derecho que la *Ley de*

Administración Pública confiere en cuanto a que el Dr. Manuel Zeledón quería razonar el voto negativo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ considera que el Dr. Manuel Zeledón argumentó bastante. Todos argumentaron suficientemente. Ya van a ser las 11 de la mañana y parte del trabajo del Director es organizar el tiempo. Con todo respeto se lo solicita. Hace media hora están los funcionarios de Contraloría esperando para ingresar y ella está angustiada pensando en eso, angustia que los señores miembros del Consejo no tienen por qué sentirla.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que entonces quisiera razonar el voto al final.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agrega que entonces ahí se dará el espacio y le indica al Lic. Marlon Morales que no es una arbitrariedad, sino que de ella depende que se maneje el tiempo apropiadamente.

Somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón.

TOTAL: Tres votos

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto y Dr. Manuel Zeledón.

TOTAL: Tres votos

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que quienes quieran razonar su voto pueden hacerlo.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER expresa que continúa creyendo que la mera tolerancia era el criterio. Sin embargo, el criterio de la mayoría fue aceptar el otro dictamen, el de minoría, y nada más llama la atención en cuanto a que este acuerdo está en contra de la misma negociación que se está dando, y sobre la que ya les han adelantado está prácticamente lista.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN cree que la negociación se interrumpió. Ahora posiblemente se generen fricciones muy fuertes con el adjudicatario actual que va a sentir extinguido su plazo de inicio un mes más, y les recuerda a los compañeros que son responsables de cualquier perjuicio que sufra la Universidad a título personal.

EL DR. CLAUDIO SOTO considera que no se procedió con una base jurídica suficiente, especialmente en el cambio de fecha. No sabe en qué va a parar ahora la negociación que ya se finiquitó. Anoche se terminó, según informó don Jorge Badilla, el Vicerrector de Administración. Existe una posibilidad, aunque pequeña, pero existe,

de perjuicio económico para la Institución. En lo que se ha votado no se escuchó la opinión de la Oficina Jurídica por lo que no podría asumir esa responsabilidad. Por tal motivo, votó negativamente.

EL DR. RAMIRO BARRANTES reitera que una apelación es una cosa y una negociación es otra. Para él ya eso es papel. La negociación que se dio, si la parte que está ahora falta a la palabra, ya sería otro problema. Este dictamen como está, la otra parte puede decir que la apelación fue favorable y entonces tomar otras acciones legales. La Universidad tiene que prepararse para ese pleito, pero eso está así desde el momento que se aprobó. No tiene nada que ver con la otra negociación que tiene otro matiz y en su opinión tiene que ser ejecutada y el documento no tendría ya ningún efecto. Si lo tuviera, entonces sí sería un asunto legal.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN manifiesta que insulta a la inteligencia decir que se toma una decisión en relación con un acuerdo insustentadamente, o que no tiene ningún asidero. Les dice con todo respeto a los profesores, que les admira mucho su inteligencia, su capacidad, su trayectoria, pero le ofende profundamente que le digan que él vota algo y que no tiene ningún asidero legal para hacerlo. Él tiene suficiente asidero legal. Inclusive, ahora al final, fue a consultarle a un profesor para decidirse en algo definitivo. Eso lo ofende mucho y no va dentro de las características de este órgano ni dentro de la cordialidad que tiene que haber. Y otra cosa, los estudiantes acá vienen, no tienen una relación ni un vínculo laboral, ni son administrativos, ni una serie de cosas y tienen las mismas responsabilidades legales que cualquiera de los otros miembros del Consejo Universitario. Es más, las asumen con más responsabilidad porque a pesar de que no tienen cómo protegerse en ese sentido, lo hacen con mucho criterio y con mucha particularidad. En ese sentido,

reafirma que, a pesar de la condición de ellos, que en muchos sentidos es disminuida con relación a todos los compañeros, aun así, tienen que enfrentar procesos electorarios con una comunidad mucho más grande, más difícil y por más tiempo. Vienen aquí con mucha responsabilidad y con menos tiempo que cualquiera de los otros miembros del Consejo, pero asumen con el mismo respeto cualquiera de los criterios que se exponen acá.

Hace un llamado por cuanto cada vez que él vota algo y hay un grupo que pierde, o un segmento o un determinado número de compañeros pierde un dictamen, se les amedrenta, que hay responsabilidad civil. Ya eso lo tienen suficientemente claro, y todos los días no crean que le mancilla a él la cabeza. Pero en este dictamen él está asumiendo una responsabilidad que le parece es la debida y la objetiva. Desea reafirmar eso porque le ofende en lo más profundo, y cree que merece el mismo respeto que cualquiera de los miembros del Consejo, que sienta que tiene una inteligencia mínima para asumir con criterio esas determinaciones y asumir sus posiciones.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que recibió la asesoría jurídica que consideró pertinente, diferente a la de la Oficina Jurídica, y no tiene por qué ser idéntica, no están ante una ciencia positiva, exacta, y hay diversas interpretaciones en el Derecho y por lo tanto de ahí derivan diversas posiciones. Escogieron la que les pareció más pertinente en este caso de acuerdo con ese sustento jurídico que recabó para poder tomar una decisión seria.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Dr. Luis Garita Bonilla, ex Rector de la Universidad de Costa Rica y la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación R.L.

(COOPESERVAL R.L.) firmaron en 1993, un **contrato de uso temporal de espacio físico y explotación de servicio de alimentación**, en el que se establece en su cláusula duodécima: **“El período de vigencia de este contrato es de un año, contado a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser prorrogado por períodos semejantes y sucesivos hasta por un máximo de cinco años, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo concertado que fuera el canon para cada nueva prórroga. Caso contrario, deberán comunicarlo por escrito al menos, con dos meses de anticipación”** (este contrato fue firmado el 15 de julio de 1993) (el destacado es nuestro).

- 2.- Las administraciones de turno firmaron, el 29 de febrero de 1996 y el 13 de mayo de 1998, prórrogas al contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil. En la prórroga firmada en 1998, en la cláusula duodécima, se establece que **“Esta prórroga de contrato tiene una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado según establece el contrato principal”** (el destacado es nuestro).
- 3.- Posterior a 1999, no se volvió a firmar ninguna prórroga al contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil.
- 4.- Según criterio de la Oficina Jurídica, **“si no hay nuevas prórrogas expresas en el expediente, se puede inferir que ha existido por parte de la Universidad una mera tolerancia”** (oficio OJ-1621-02 del 11 de febrero de 2003).

5.- El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, le solicita a la Gerenta General de COOPESERVAL R.L. el desalojo voluntario de las instalaciones que ocupa en el Comedor Estudiantil para el martes 19 de febrero del 2003 a las 9:00 a. m. Asimismo, manifiesta “(...) caso contrario se procederá con el desalojo administrativo” (oficio R-608-2003 del 10 de febrero de 2003).

6.- Mediante oficio del 12 de febrero de 2003, COOPESERVAL R.L. interpuso recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa, donde manifiesta que “(...) nuestro interés es no renunciar a los derechos que hemos adquirido con la suscripción del Contrato firmado desde el 15 de julio de 1993.”

7.- Se comprobó mediante el “contrato original” de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil firmado el 15 de julio de 1993, así como la prórroga del contrato de uso temporal de espacio físico y explotación de servicio de alimentación, firmado el 29 de febrero de 1996; la prórroga del contrato de permiso de espacio físico y explotación de servicios de alimentación del comedor estudiantil, firmada el 13 de mayo de 1998; y el oficio R-3785-2002 del 21 de agosto de 2002, donde señor Rector indica a la COOPESERVAL R.L., que la UCR no realizará la renovación del contrato firmado en 1994, ni de la última prórroga firmada en 1997, así como de las prórrogas tácitas que se han venido aplicando durante los años de 1998 al 2002. De la anterior relación de hechos se infiere:

a) Que el contrato original fue firmado el 15 de julio de 1993 y

tenía un vencimiento hasta el 15 de julio de 1998;

b) Que mediante oficio OCU-500-92 la Contraloría Universitaria, determinó la necesidad de que la Administración Universitaria definiera una nueva modalidad de operación de dicho Comedor, recomendando para ello, la Contratación Externa como posible solución.

c) Que existió una prórroga del contrato original firmada el 29 de febrero de 1996 cuyo vencimiento era hasta el 28 de febrero de 1997, existiendo la duda en cuanto a la fecha de vigencia, o sea 15 de julio de 1998 o 28 de febrero de 1997.

d) Que se dio otra prórroga del contrato firmado el 13 de mayo de 1998, venciendo el 12 de mayo de 1999, haciendo referencia al contrato original, cuya vigencia era hasta el 15 de julio de 1998.

e) Que el señor Rector manifiesta y explicita las prórrogas tácitas que se habían venido aplicando durante los años de 1998 al 2002.

f) De acuerdo con los puntos a), b), c), d) y e) respectivamente, ya la Contraloría Universitaria había advertido que el mecanismo que se debió llevar a cabo era el de una contratación externa (de lo que se deduce que debió realizarse una contratación administrativa y no los contratos y prórrogas realizados); sin embargo no es sino hasta diez años después que opta por la recomendación de dicho Órgano Contralor, además del consentimiento hacia la Cooperativa para que pudiese operar sin ningún contrato durante casi cuatro años. De lo que se puede deducir derechos adquiridos,

tal y como lo establece la pirámide jurídica, cuando indica que existe el derecho consuetudinario o costumbre.

- 8.- Existe un compromiso por parte de la Administración de respetar las fechas acordadas en ese entonces, ya que el contrato original y sus prórrogas, según el artículo 1022 del Código Civil, tienen carácter de ley entre las partes.
- 9.- Realizar un cambio de administración del “Comedor estudiantil” en este momento, sería un grave error, ya que los estudiantes saldrían perjudicados. Esto porque un cambio de administración necesita un tiempo prudencial para levantar el inventario de lo que existe en el “Comedor”, así como instalar el equipo necesario para dar el servicio. Además, la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 148 es clara al señalar: “Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación”. Como se puede observar, la Ley le da la potestad a la Administración para establecer una fecha adecuada que no afecte los intereses estudiantiles (el destacado es nuestro).
- 10.- El artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública cuando dice: “Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin

responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación”. En este artículo se puede ver claramente que la Ley faculta a la administración para que de un plazo prudencial, buscando en todo momento el beneficio tanto para la Universidad como para la Cooperativa y evitar de esa manera que se acuda a otros estrados judiciales.

- 12.- La Universidad de Costa Rica dentro de sus políticas universitarias para el año 2004 estableció la promoción de una cultura de resolución alternativa de conflictos, con miras a garantizar la integridad del patrimonio institucional y los intereses universitarios.
- 13.- Existe un procedimiento licitatorio que hay que respetar, pero esto no inhibe nuestra responsabilidad ante un contrato que se firmó desde el 15 de julio de 1993.

ACUERDA:

- 1.- Acoger el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación (COOPESERVAL R.L.) en cuanto a la fecha para el desalojo mencionada en el oficio de la Rectoría R-608-2003 del 10 de febrero de 2003.
- 2.- Comunicar a la Administración Activa que la fecha para el desalojo de las instalaciones del “Comedor Estudiantil” de la Universidad de Costa Rica, debe ser a partir del 14 de julio de 2003.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4 B

El Consejo Universitario continúa con la discusión de la moción presentada en torno al dictamen de minoría CAJ-DIC-03-14, presentado por el magíster Óscar Mena Redondo, sobre el Recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesto por la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación COOPESERVAL R.L.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura a una moción presentada por los estudiantes, la cual dice lo siguiente:

1. *Solicitar a la Administración tomar las medidas pertinentes para que no se afecte el servicio de alimentación para los estudiantes.*
2. *Que la Administración participe a la Federación de Estudiantes en la toma de estas medidas.*
3. *Solicitar a la Administración nos remita cuáles son las condiciones pactadas en el contrato de servicios de comedor que aseguran que el servicio de alimentación no se verá afectado durante el período de transición.*

Somete a discusión la moción.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN indica que él creyó, con base en lo que dijo el Dr. Ramiro Barrantes, que como estudiantes debían realizar la gestión, pero excelente que sea al órgano en pleno. Sería mucho mejor.

EL DR. RAMIRO BARRANTES expresa que al solicitar a la Administración que no se afecte el servicio, sin conocer qué fue lo que ella pidió en la licitación, parecería que se le está condenando de antemano. Le parece que habría que cambiarle la redacción.

EL SR. FREDDY GAMBOA solicita entonces variar la redacción del primer punto de la moción en la siguiente forma:

Solicitar a la Administración que en el período de transición tome las medidas pertinentes para que no se afecte el servicio de alimentación para los estudiantes.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ solicita que voten el espíritu de eso y ajusten la redacción luego.

Somete a votación la moción para que se asuma como Consejo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: magistra Margarita Meseguer, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón magistra, Lic. Marlon Morales y Dr. Claudio Soto Ninguno.

TOTAL: tres votos

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: magistra Margarita Meseguer, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. Claudio Soto y Dr. Manuel Zeledón

Ausente en el momento de la votación el Lic. Marlon Morales.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN razona su voto negativo en el sentido de que él estaba de acuerdo con la propuesta, pero en los términos en que se planteó; es decir, que se votara primero el espíritu de la propuesta y después se modificara la redacción, no le pareció procedente.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que era únicamente para darle vuelta a la oración. Agrega que hay ahí una acusación contra ella que tampoco puede aceptar, porque se respeta el contenido.

EL DR. CLAUDIO SOTO razona su voto negativo en el sentido de que él también estaba de acuerdo con el fondo, pero hay que tener en blanco y negro lo que se vota, es lo elemental en cualquier órgano colegiado.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que ya dijo que se trata de darle vuelta a la oración, nada más y que el fondo está ahí. Pero acepta la crítica. Solicita que reorganicen la oración.

Por lo tanto, con base en la discusión de la moción en torno al dictamen de minoría CAJ-DIC-03-14, presentado por el Magíster Óscar Mena Redondo, sobre el Recurso de apelación y solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesto por la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación COOPESERVAL R.L., y luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario **ACUERDA:**

1, Solicitar a la Administración que durante el período de transición tome

las medidas pertinentes para que no se afecte el servicio de alimentación para los estudiantes.

2. Que la Administración participe a la Federación de Estudiantes en la toma de estas medidas.

3. Solicitar a la Administración remitir al Consejo Universitario, cuales son las condiciones pactadas en el contrato de servicios de comedor que aseguran que el servicio de alimentación no se vea afectado durante el período de transición.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y quince minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, Sr. Freddy Gamboa, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dra. Olimpia López. *****

ARTÍCULO 5

A las diez horas con treinta minutos, el Consejo Universitario recibe la visita del M.A. Carlos García Alvarado, Contralor, y del Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Subcontralor de la Universidad de Costa Rica, quienes presentarán el Informe de Labores 2002.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que van a proceder a escuchar el Informe de Labores del año 2002 de la Oficina de Contraloría de la Universidad de Costa Rica.

EL M.A. CARLOS GARCÍA expresa que para ellos es de mucha relevancia tener este espacio a fin de poder ver a nivel global las acciones realizadas durante el año 2002.

Recuerda que la Contraloría es una extensión del Consejo en muchos de los aspectos, sobre todo en aquellas encomiendas del Estatuto Orgánico.

Lo acompañan el Lic. Lic. Donato Gutiérrez, subcontralor, don Jorge Padilla, quien asumió el cargo el año anterior; del área de Auditoría Administrativa, está don Warner Carvajal que recientemente se incorporó en el área de Estudios Especiales, en sustitución del Lic. Miguel Chacón; don Juan Manuel Agüero que tiene a su cargo el área de Auditoría Operativa, y don Luis Solano que tiene el área de Auditoría Financiera.

Manifiesta que para ellos es muy primordial garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, de ahí la importancia de los últimos tiempos del fin de gestión para rendición de cuentas de las autoridades, para saber que están haciendo bien las cosas y que los planes y programas no se quedan en el vacío. Saben que ha sido difícil inculcar esta cultura, pero será parte fundamental en el tiempo por venir, y están haciendo un gran esfuerzo porque eso se dé.

Otro punto importante es cumplir con el ordenamiento jurídico técnico, nacional, pero más que todo universitario; es decir, que las grandes políticas que emergen del Consejo Universitario se dan en reglamentos, normativas, directrices, etcétera, y la Contraloría colabora con este Órgano para velar porque, efectivamente, se cumpla en las diferentes instancias universitarias con la normativa, que es la gran orientación de la Institución.

Especifica que las áreas objeto de estudio han sido Administración Financiera, Contabilidad, Finanzas y Tesorería que es prácticamente donde se originó la auditoría interna en el pasado, circunscrita fundamentalmente a estos ámbitos. Sin embargo, hoy día también lo hacen en lo que es administración general, en el proceso de planificación, presupuesto,

organización, control, en aspectos administrativos, sobre todo en los recursos humanos, que es uno de los rubros más importantes en la Universidad –alrededor del 80 por ciento del presupuesto se consume en esta partida–, no solo por la parte presupuestaria, sino, también, por la gran normativa que se ha referido en este campo. En Suministros, en lo que es contratación administrativa, bodegaje, etcétera. Servicios de apoyo logístico, prestación de bienes y servicios de vínculo externo, que ha resurgido muchísimo en los últimos tiempos en la Universidad; administración académica, construcción, mantenimiento de planta física, recursos computacionales y sistemas informáticos, muy de los últimos tiempos por el gran desarrollo informático que hay en todas las áreas y ámbitos de la Universidad. La gestión administrativa de las sedes regionales y otras unidades desconcentradas.

Indica que en los informes particularizados de los compañeros se estarán desarrolladas todas las acciones que han hecho en las diferentes sedes regionales.

El M.A. Carlos García expone con ayuda del *video bens*.

Se refiere al objetivo general del Contraloría Universitaria; señala que este es velar por la buena administración de la Institución y fiscalizar el apego de la gestión universitaria a la normativa que la regula; esto, en el ámbito de nuestras competencias y funciones como responsables de la función de auditoría interna.

Concepto de control interno

Puntualiza que este se refiere a la serie de acciones ejecutadas por la Administración Activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- Proteger y conservar el patrimonio público; es decir, todas las instalaciones, recursos humanos, materiales, financieros, etc.
- Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones
- Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico; es decir, las grandes políticas que emergen de parte del Consejo Universitario se dan en reglamentos, normativas, directrices, etc.; de modo que la Contraloría colabora con el Consejo para velar porque efectivamente se cumplan en las diferentes instancias universitarias la normativa.

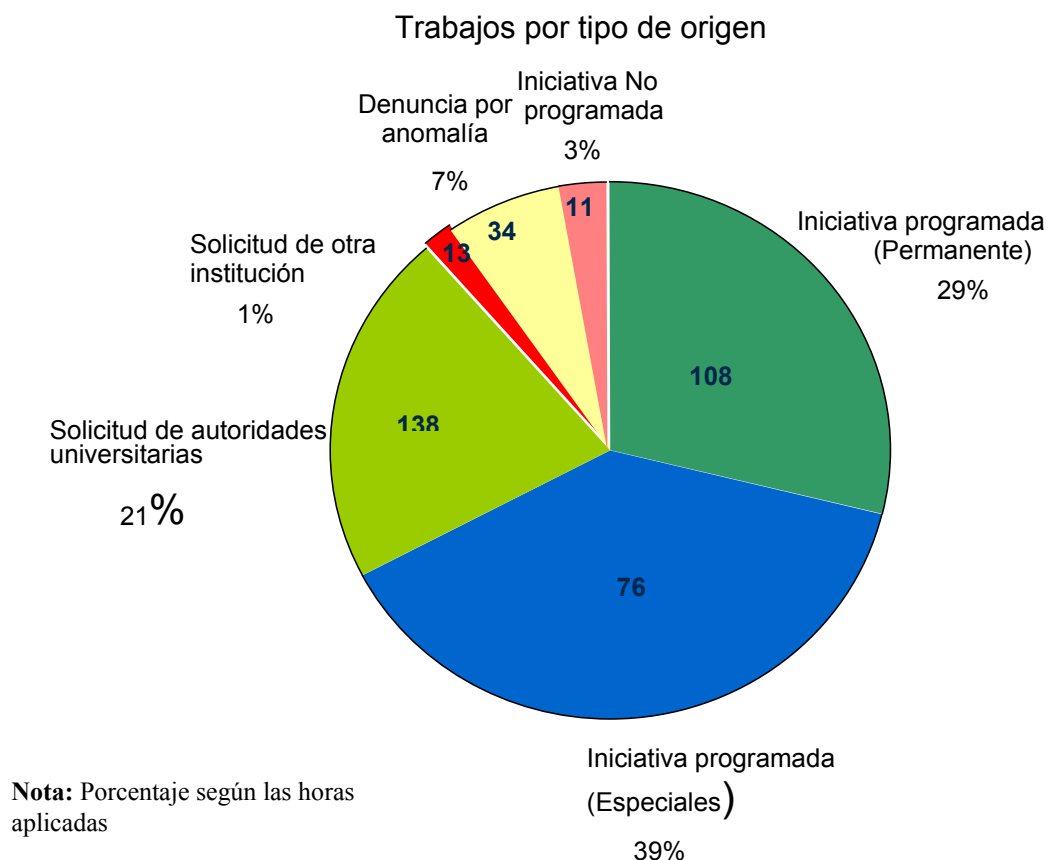
Destaca que estos objetivos son parte de lo que el Consejo tiene como responsabilidad inherente al ser el máximo Órgano fiscalizador de la Universidad.

Áreas objeto de estudio

- Administración Financiera: Contabilidad, Finanzas y Tesorería.

- Administración General: Planificación y Presupuesto, Organización y Control.
- Aspectos administrativos: recursos humanos, proveeduría, servicios de apoyo logística.
- Prestación de Bienes y Servicios, Vínculo Externo.
- Administración académica
- Construcción y mantenimiento de la planta física
- Recursos computacionales y sistemas informáticos
- Gestión administrativa en las Sedes Regionales y otras unidades desconcentradas.
- Gestión y desarrollo de la función de auditoría interna.

En los siguientes gráficos se muestra todo lo que han realizado durante el período. El primero es de los trabajos por tipo de origen.



Señala que, en el período del año 2002, un porcentaje muy alto de su acción ha ido dirigida hacia la *iniciativa programada permanente* como modificaciones presupuestarias y la *iniciativa programada especiales* como el análisis de gestión administrativa en las sedes regionales a la que se le dio mucho énfasis en el año 2001.

Solicitud de autoridades universitarias: Expone que son fundamentalmente la Rectoría, Vicerrectorías y Consejo Universitario.

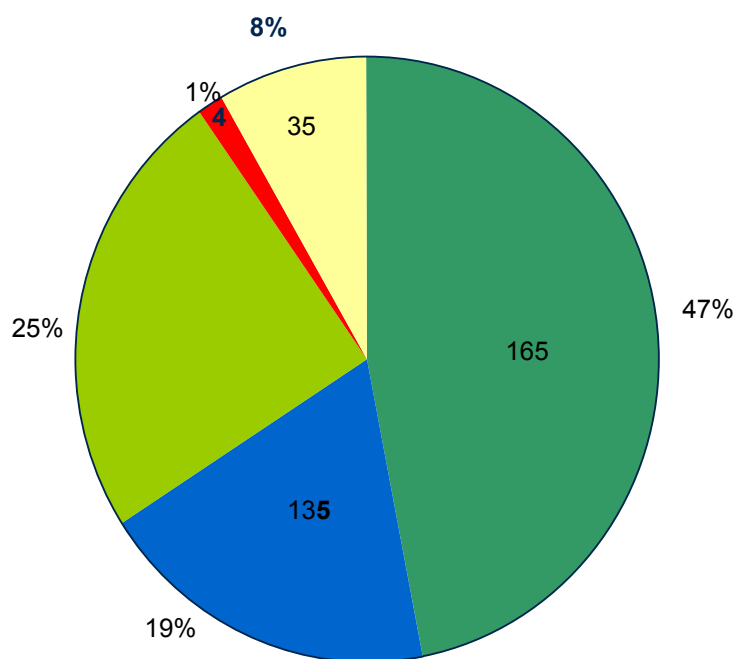
Solicitud de otra institución: Aclara que tienen mucha gestión con la Contraloría General de República; asimismo, con

compañeros de las otras universidades públicas que les solicitan su colaboración en dictámenes técnicos, entre otros.

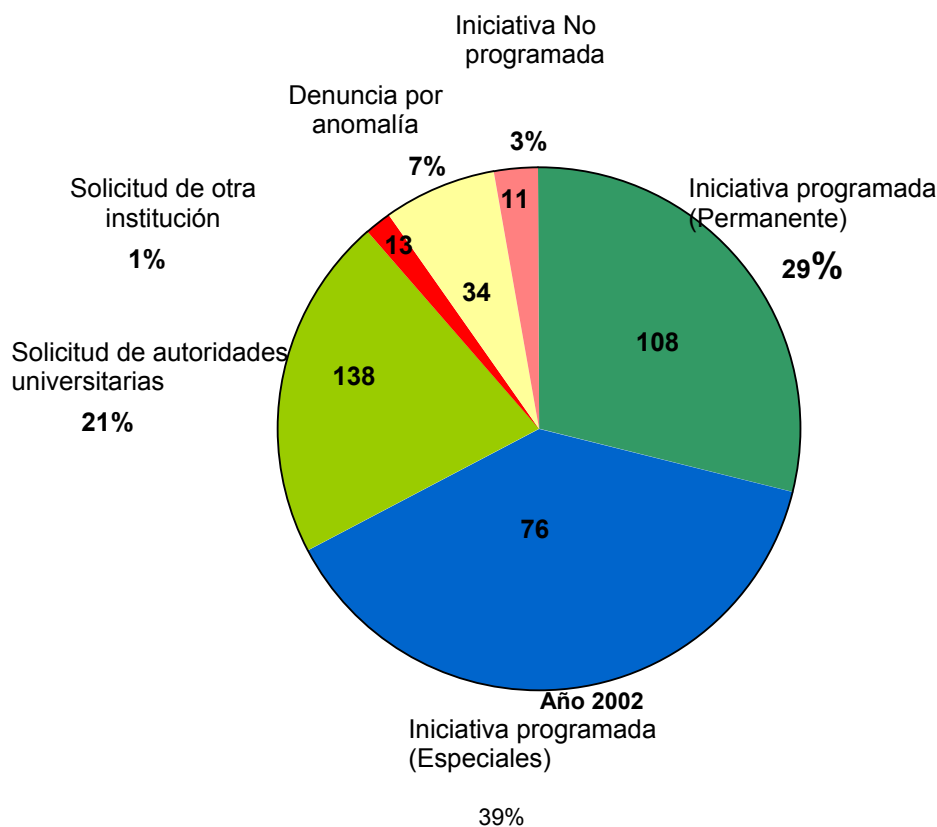
Denuncia por anomalía: Son las denuncias que les llegan a través de los intereses de la comunidad universitaria.

Iniciativas no programadas: Son trabajos especiales que eventualmente surgen por inquietudes en el transcurso del año que ellos atienden.

Los siguientes son gráficos comparativos del Informe de Labores por tipo de origen entre el año 2001 y 2002.



Año 2001



Nota: Porcentajes según las horas aplicables

Señala que en el 2002 trataron de desarrollar mucho lo que es *iniciativa permanente*, pero hicieron mucho *iniciativa programada especial*. Explica que ellos hacen un análisis de lo que llaman la *potencialidad del riesgo*, por lo que analicen que puede o no considerarse que pueda haber algún riesgo, o como el caso de las intervenciones a las sedes, en donde toman unas un año, y otras, otro año, centros de investigación, etcétera. Si todo está en orden, van adonde consideran que puede haber una mayor potencia de riesgo. Señala que en el año 2002 varió muy poco.

En cuanto al punto de la solicitud de autoridades universitarias, fue muy parecido. Aclara que el número que se encuentra dentro del gráfico se refiere a la cantidad de trabajos realizados.

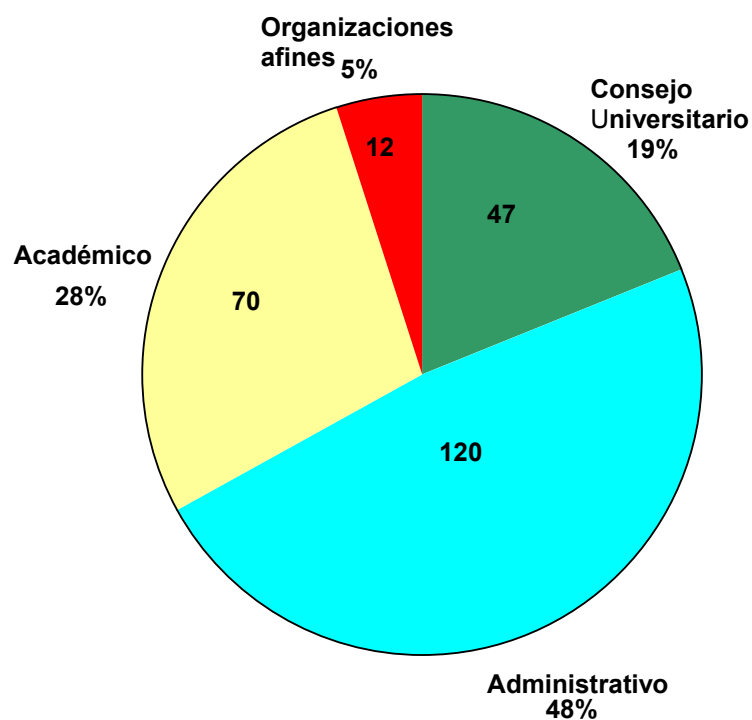
De las solicitudes de otras instituciones también están muy similares

(1%). Las denuncias por anomalía bajo, en el 2001, 8% y en el 2002, 7%. En el año 2001 no tuvieron iniciativas no programadas. En síntesis, señala que el comportamiento está muy similar entre los dos períodos.

El siguiente gráfico es sobre los resultados según unidades o asesoradas, por ejemplo, no es que el Consejo Universitario haya sido auditado en sí mismo, sino que revisan, por ejemplo, el cumplimiento de las vacaciones de los miembros o que los fondos de trabajo estuvieran en orden. Puntualiza que en el caso del Consejo, lo que brindan mayoritariamente son asesorías.

Explica que las asociaciones afines son la Asociación Deportiva, la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad, FUNDEVI y, a veces, las organizaciones estudiantiles.

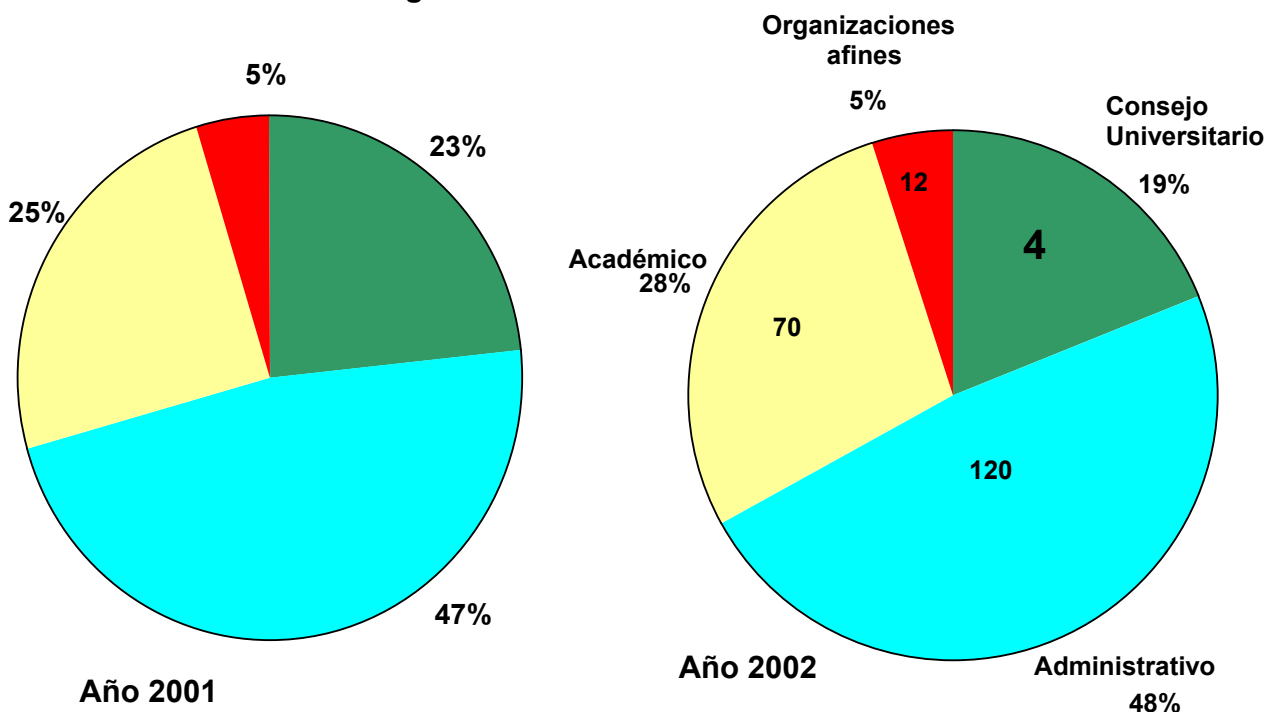
Resultados según Unidades Auditadas o Asesoradas



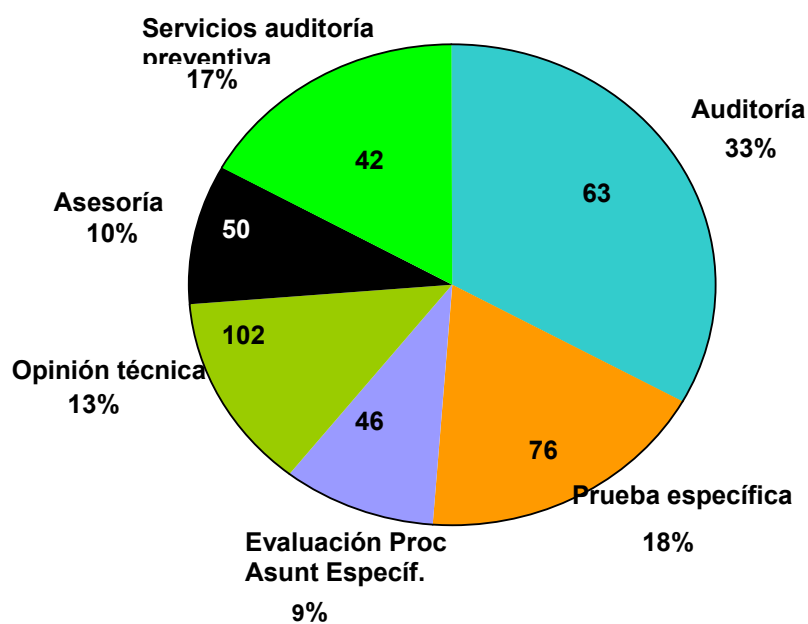
Nota: Los porcentajes se calculan según cantidad de resultados.

En cuanto al gráfico comparativo siguiente, señala que el rango de porcentualidad está muy parecido. Aclara que en lo académico dan apoyo a la parte administración académica, no a la Academia propiamente.

Gráfico comparativo de resultados Según unidades auditadas o asesoradas

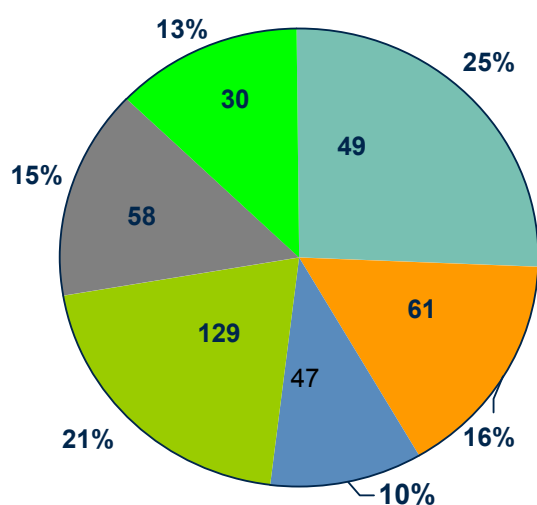


Trabajos por tipo de servicio

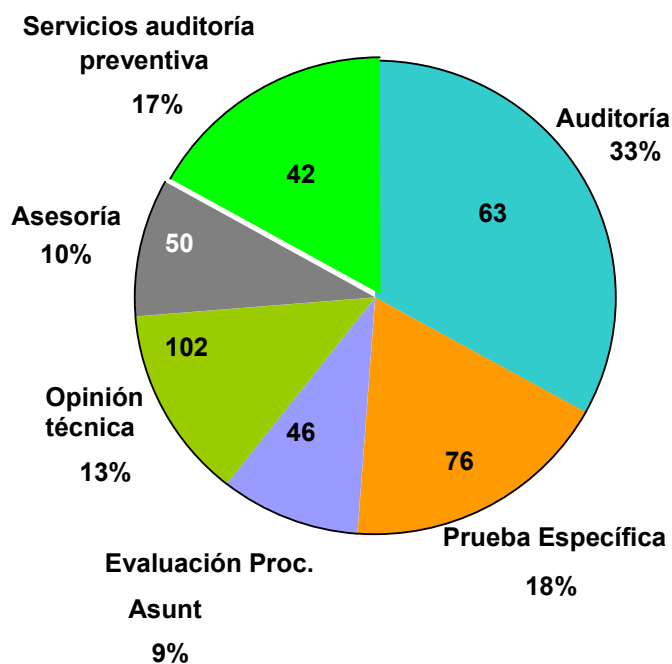


En cuanto al gráfico de trabajos por tipo de servicios comparativo, señala que el comportamiento del 2001 con el 2002 es parecido. Explica que los servicios de auditoría preventiva tienen relación con las charlas, los talleres de autoevaluación, el seguimiento de las áreas académicas.

Cuadro comparativo de trabajos por tipo de servicio

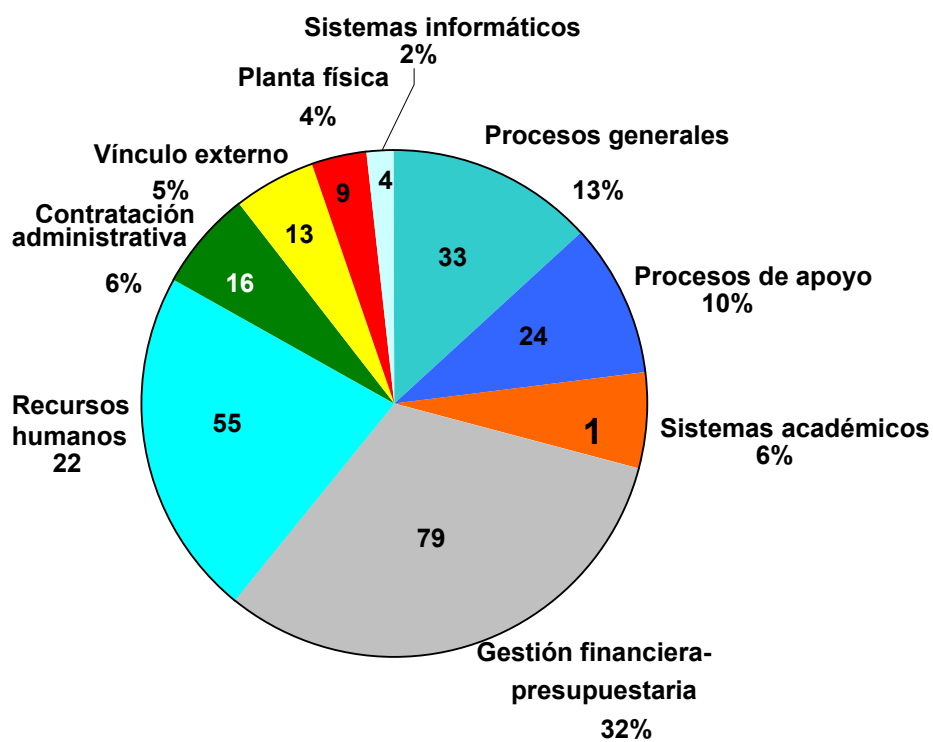


Año 2001



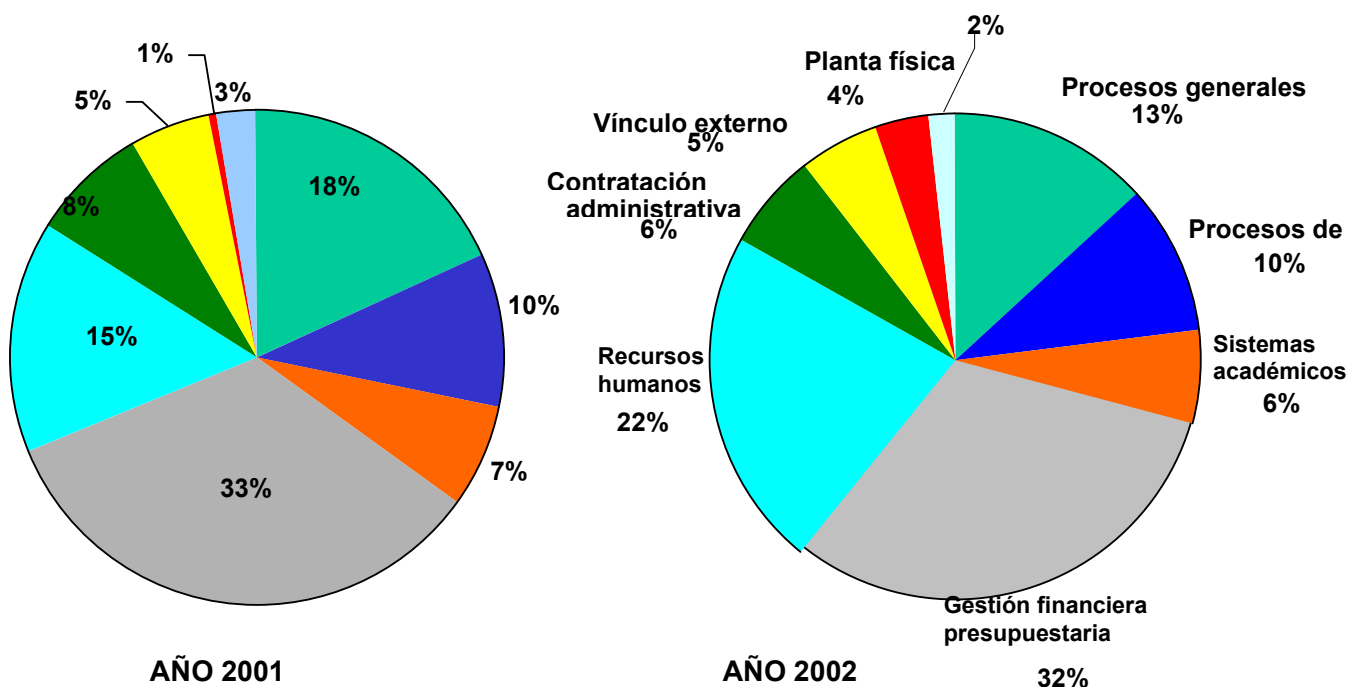
Año 2002

Nota: Los porcentajes se calculan según horas aplicables.

Resultados según tema

Nota: Porcentajes según cantidad de resultados.

Gráfico comparativo según resultados generales



EL SR. JUAN MANUEL AGÜERO describe algunos de los principales trabajos de la auditoría operacional, los cuales están divididos por temas que la Contraloría ha ido estructurando para brindar informes sobre áreas de atención de la auditoría.

1) Organización y Administración Universitaria.

- **Compromiso presupuestario para el pago de complementos salariales, (R-06) OAF.**

Fue una opinión técnica que brindaron a la Oficina de Administración Financiera sobre si era válido establecer, vía compromiso presupuestario, deudas que se tenían por complementos salariales, a lo que la Contraloría respondió que no era válido.

- **Proyecto de Reglamento General de Centros, Institutos y Estaciones Experimentales (R-058).**

Esta fue una colaboración al Consejo Universitario

- **Subcomisión de revisión de reglamentos institucionales (*).**

Señala que la Licda. Liliana Ocampo está participando activamente en esta labor que está desarrollando el Consejo Universitario.

- **Comisión de redacción del Reglamento de Oficinas Administrativas.**

Trabajo en proceso de estudio

- **Comisión para el desarrollo de un Diagnóstico Institucional.**

Este es un encargo del Consejo Universitario a la Administración. La Rectoría está coordinando y solicitó la colaboración de la Contraloría en materia de rendición de cuentas.

2) Recurso Humano

- **Revisión periódica de los montos totales transferidos a instituciones financieras por pago de salarios (R-106).**

Esta labor la realizan cada dos meses. La planilla es la erogación más fuerte que tiene la Institución. Esta es una preocupación constante para la Contraloría, en el sentido de que se esté pagando de la mejor manera posible. Cada dos meses concilian las tres fuentes de datos: Centro de Informática, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Administración Financiera.

- **Homologación de clases académicas para reconocimiento salarial en las universidades estatales (R-27) .**

Esta es una gestión que venía por parte del CONARE.

- **Pago de sobresueldos con recursos de LANAMME a funcionarios de oficinas técnicas (R-044, R-183).**

Este trabajo fue para el Consejo Universitario.

- **Propuesta de modificación del Art. 44 del Reglamento de Régimen Académico sobre reconocimiento de tiempo de estudios en el extranjero (R-017, R-071).**

Se tenía interés de que se reconociera el tiempo de los estudios a personas que venían del extranjero, para que su salario de ingreso fuera mejor. Sobre esto emitieron opinión.

- **Grupo de trabajo para el desarrollo de un nuevo Sistema de Gestión de Recursos Humanos.**

El Consejo ya aprobó las primeras políticas generales.

- **Proyecto de Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional (R-016).**

- **Uso de excedentes de un proyecto de vínculo externo para apoyar programa de posgrado (R-108)**

Dieron su opinión técnica a la Escuela de Filología sobre el uso de excedentes de un proyecto de vínculo externo. Deseaban saber si estos podían utilizarse para apoyar programas de posgrado.

- **Cumplimiento de las principales disposiciones de los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo” (R-134, R-135).**

Explica que aquí tomaron los principales elementos de los lineamientos y valoraron su cumplimiento.

- **Servicio de análisis de aflatoxinas CIGRAS-CETEC.**

Brindaron asesoría tanto al CIGRAS como al CETEC en un conflicto de intereses que tenían sobre los servicios de análisis de aflatoxinas.

3) Gestión Académica

- **Procedimiento de emisión y entrega de títulos (R-143).**

Se realizó un estudio sobre la emisión y entrega de títulos desde el momento en que sale el acta de graduados de la unidad académica hasta el momento en que se entrega el título en el acto de graduación. Se dio asesoría para tratar de mejorar el control interno en el proceso, incluso, en la calidad de los títulos, con el fin de minimizar los riesgos para la Institución por la falsificación de títulos.

- **Propuesta de modificación al Reglamento de reconocimientos, convalidaciones y equiparaciones (R-001)**

- **Reglamento del Proceso de Admisión mediante la Prueba de Aptitud Académica (R-018)**

En estos casos, su labor consiste en revisar la propuesta de proyecto de Reglamento y hacer una serie de

sugerencias desde el punto de vista de control interno, y ver que la normativa esté lo más acorde posible a las políticas institucionales.

- **Propuesta de modificación al Art. 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (OCU-521).**

- **Constancias de notas falsas (R-226)**

Indica que esto es muy frecuente en la Oficina. Algunas de esas solicitudes las atienden cuando consideran que puede haber participación de algún funcionario en la emisión de constancias falsas o títulos. En otros casos, se le solicita a la Oficina de Registro que realicen el estudio, pues ellos tienen toda la información para determinar si el documento es falso.

Seguidamente, expone los principales trabajos que estaban en proceso al 1º enero.

- **Pagos de honorarios y servicios profesionales en vínculo externo.**

En este trabajo están tratando de extraer de las diferentes fuentes de información institucionales y de FUNDEVI el estado del pago de honorarios y servicios profesionales.

- **Comprobación de títulos académicos de la UCR**

Este trabajo, se debe a la problemática de la falsificación de títulos. Este estudio lo están realizando en forma conjunta con los colegios profesionales, a efecto de comparar bases de datos y garantizar así que las personas que están incorporadas a los colegios profesionales y dicen tener un título de la UCR, sea verdadero.

- **Análisis del Programa de Apoyo a la Investigación Temática de la Escuela de Administración de Negocios.**

Este es un programa para asesoramiento de los estudiantes en tesis;

además, es una fuente de ingresos para la Escuela de Administración de Negocios.

- **Reconocimiento de materias a estudiantes provenientes de otras universidades nacionales.**

Están realizando un análisis de los diferentes convenios que ha firmado la Institución a efecto de reconocer materias como Matemática Básica o algunas físicas.

- **Denuncias de una funcionaria académica a la Contraloría General de la República.**

Esta es una denuncia que la funcionaria hizo sobre algunos asuntos de carácter personal en su gestión en algunas unidades académicas y de investigación.

Se refiere a los principales trabajos realizados en la Auditoría Operativa en planta física e inmuebles:

- **Refrendo de las contrataciones en la Administración Pública y las diversas modificaciones a los contratos de obra (R-100 y R-115)**

Indica que en los últimos años ha cambiado la jurisprudencia en este tipo de refrendo, por lo que se colaboró con la Administración, OEP y la Oficina de Servicios Generales, con el fin de que todo la conozcan, de la mejor manera posible, y apliquen los nuevos requisitos de refrendo de las contrataciones.

- **Trámites de pago de facturas por avance de obra y otros (R-129)**

En estos trámites también se han dado variaciones en los últimos tiempos.

- **Contratación de servicios profesionales para la elaboración de presupuestos y la supervisión de obras (R-157)**

Este es un servicio que en los últimos años está requiriendo la OEPI.

- **Arrendamiento de inmuebles (R-217)**

En el estudio sobre el arrendamiento de inmuebles trataron de valorar cómo la Institución está contratando edificios y cómo está la Institución arrendando edificios como sodas. Señala que en términos generales el proceder de la Institución está correcto, se ha buscado minimizar lo que se toma en arriendo y han reforzado los controles en cuanto a lo que se está dando en arriendo.

▪ **Visita a diferentes proyectos**

Dentro de la labor de auditoría en planta física e inmuebles, una labor muy importante del ingeniero de la Contraloría es visitar los diferentes proyectos que la Universidad está desarrollando. Normalmente, la labor de asesoría es en el terreno. Puntualiza que como están en proceso varios proyectos y el ingeniero presta el servicio a todos, lo que hacen es escoger algunas de las obras. Por ejemplo, se auditó la construcción del Auditorio de la Escuela de Geología, el Centro de Población, en el cual se determinó un giro cercano a los dos millones de colones, lo que se recuperó; se evaluó la ampliación del Instituto Clodomiro Picado, la ampliación de la Escuela de Tecnología de Alimentos, el cuarto y quinto piso del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas, la escalera de emergencia de Arquitectura.

Asimismo, hacen una revisión general de obras de menor cuantía construidas por la OEPI. Son pequeños proyectos a los que el ingeniero hace una o dos visitas para observar si está construido de acuerdo con las mejores normas constructivas.

Agrega que dentro de la auditoría de planta física e inmuebles y dentro de una visión de auditoría preventiva, se gestionó, ante la Contraloría General de la República, y se participó conjuntamente con funcionarios de la OEPI y de la Oficina de Servicios Generales, una actualización de conocimientos técnicos y legales en el ámbito constructivo. El fin no es mostrar al auditado en lo que falló o que incumplió una normativa, reglamento o determinado

manual técnico, sino que, en la medida en que todos conozcan la normativa y las normas constructivas, se darán menos dificultades. Se evaluó el acceso oeste de la Universidad, el alcantarillado de la Quebrada Los Negritos, el Centro de Asesoría Estudiantil, la ampliación del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales y la sustitución del techo del Edificio de la Escuela de Química.

En cuanto al Área de Desarrollo Interno, obligación que tienen como auditoría, de acuerdo con lo estipulado por la Contraloría General de la República de estar en proceso constante de capacitación interna, se elabora un plan de capacitación con el fin de estar al día con las tendencias sobre auditoría y administración de organizaciones.

En esta área se ha trabajado también en sistemas de información interna, tratando de mejorar tanto los trabajos anteriores como el uso de las horas por parte de cada uno de los auditores; se han hecho esfuerzos para tener contactos de colaboración con universidades extranjeras y nacionales, en procura de aprender de las experiencias de esas auditorías y con el fin de mejorar el servicio que brinda a la comunidad universitaria.

EL M.S.P. JORGE PADILLA expone la labor realizada por la auditoría administrativa. Entre los trabajos que realiza esta sección –en coordinación con las otras– están:

Gestión y controles administrativos

En esta labor, tratan de visitar la mayor cantidad de unidades dentro de la Universidad, tomando los temas que consideran de mayor riesgo. Para esta oportunidad, tomaron en cuenta los fondos de trabajo, el control de las vacaciones, el control de los activos fijos y la presentación de la declaración jurada de horarios. A raíz de estas visitas, se les presentó, en muchos

de los casos, asesorías a las unidades. El total de unidades visitadas durante el año 2002 fueron 59, dentro de las cuales las más importantes fueron las escuelas, facultades, institutos de investigación, centros de investigaciones y oficinas administrativas.

Talleres de autoevaluación sobre el vínculo externo

Estos talleres son parte de un proceso de auditoría preventiva. En este proceso se hace participar a los funcionarios relacionados con una determinada temática. En el año 2002 se trató el vínculo externo, en donde se invitaron a los funcionarios relacionados con este tema, quienes, a través de un proceso, ellos mismos determinaron cuáles fueron sus deficiencias y debilidades en el control. Este trabajo lo consideran muy importante, porque, además de que los funcionarios determinan sus propias debilidades, funcionarios de otras unidades colaboran para ayudarles en la solución de los problemas.

En el taller sobre el vínculo externo, participaron 161 funcionarios.

Divulgación de las normas generales de control interno

Explica que esto es a nivel de la Contraloría General de la República, que solicita a las auditorías internas la colaboración para la divulgación y el establecimiento de procedimientos dentro de la administración.

Boletín técnico Gestión y Control

En el año 2002 realizaron dos publicaciones. En este boletín tratan de que los funcionarios de la Contraloría participen con sus artículos; también invitan a otras personalidades.

En la primera edición del boletín publicaron los siguientes artículos:

- “El buen ejercicio del Poder.”

- “Apuntes sobre el Primer Congreso Universitario.”
- “III Congreso Universitario y Reforma a la Estructura Orgánica de la Universidad.”
- “Reforma integral al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y a sus reglamentos: un requisito impostergable para lograr una eficiente gestión universitaria.”
- “Administración Universitaria y Gestión Directiva en la Universidad de Costa Rica.”

En la segunda edición:

- “Una carta ejemplar.”
- “...Y nos llegaron las nuevas normas del control interno.
- Las fundaciones.”
- “Conozcamos algunos aspectos de la Internet y la web
- Principios de Contabilidad aplicables al sector público.”
- “La responsabilidad del control”

Informes de fin de gestión

La Auditoría Administrativa colabora con el recibimiento de los informes de fin de gestión. En el año 2002 se recibieron 32 informes. Ellos reciben el informe de fin de gestión, revisan los requisitos principales y comunican que todo está correcto, o si hay alguna situación que destacar, lo hacen.

Asesoría de Comisión de Activos Fijos

En este proceso la Contraloría y la Oficina de Administración Financiera, debido a los múltiples informes que presentó la Auditoría Externa, se dedicaron a la revisar cuáles eran los problemas que tenían los activos fijos; posteriormente, se emitieron sugerencias que se han puesto en práctica.

Procedimientos específicos

Revisaron el Reglamento del Funcionamiento de Fondos de Trabajo realizaron una auditoría administrativa en la Escuela de Ciencias de la Comunicación

Colectiva, asesoría a otras instituciones sobre los alcances del Informe de Fin de Gestión que realiza la UCR, participaron en la divulgación del *Manual de Normas Generales de Control Interino* y la *Ley General de Control Interno*, apoyaron el desarrollo de ponencias al VI Congreso Universitario.

En cuanto a los principales trabajos en proceso de la Auditoría Administrativa, al 31 de diciembre señala que tenían dos: el análisis de algunos aspectos administrativos en el Semanario *Universidad* y el sistema de consulta de principios y normas institucionales.

Entre los principales trabajos realizados de la auditoría de unidades desconcentradas señala: La asesoría a las autoridades de las unidades desconcentradas, nombramientos interinos en la Sede Regional de Occidente, una auditoría administrativa a la Sede Regional de Occidente, una auditoría administrativa al Jardín Lankester, una auditoría administrativa a la Sede Regional de Limón.

Se revisaron aspectos específicos como: el reclamo por un supuesto pago de matrícula de dos estudiantes en la Sede del Atlántico, la procedencia del pago de zonaje y bonificación en un caso de la Sede de Occidente, la sustracción de fondos en la Estación Experimental "Fabio Baudrit", una solicitud de rescisión del Convenio Interinstitucional para el funcionamiento de las piscinas pedagógicas en la Sede Regional del Atlántico, la solicitud de exoneración del pago de derechos de matrícula de estudiantes del convenio con la Universidad de Nebraska y se dieron charlas a nuevos funcionarios de la Sede Regional del Atlántico.

Entre los **principales trabajos en proceso** que tenían en la auditoría de unidades desconcentradas nombra: seguimiento OCU-R-115-200 "Análisis de la distribución de ingresos provenientes de la Ley N.º 7386" –es la que le da recursos al

Recinto de Paraíso–, una denuncia de nombramientos de profesores y horas asistente en la Sede Regional de Occidente y están haciendo un análisis de los riesgos en las sedes regionales.

EL M.Sc. LUIS SOLANO RETANA expone los trabajos realizados por la **auditoría contable financiera**.

Principales informes financieros de la Institución. Señala: los Estados Financieros e Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica; vieron tanto al 31 de diciembre de 2001 como los medio período, al 30 de junio de 2002; la estructura del Informe Gerencial.

Aspectos sobre estados financieros auditados de entidades relacionadas con la UCR

Informe de Labores de 2001, de la JAFAP, informe de la auditoría externa de la Asociación Filial del Club de Fútbol, informe de la auditoría externa de la Federación de Estudiantes de la UCR; de acuerdo con los acuerdos del Consejo Universitario que solicita que estas entidades presenten informes financieros.

Inventarios físicos de bienes

En cuanto a la participación en la verificación de los inventarios físicos de bienes en las diferentes unidades de la Institución, señala: la toma de inventarios físicos en la Oficina Editorial UCR (libros y revistas, SIEDIN), en la Oficina de Publicaciones (materiales de producción, SIEDIN), en la Oficina de Suministros (en las bodegas centrales, químicos y la de odontología).

Seguimiento de inventarios

Realizaron un trabajo específico de seguimiento de inventario al informe OCUR-R-170-2001 de una colección de archivos de libros de un convenio que hubo con una

entidad externa española. Este convenio se rescindió.

Evaluación de los mecanismos previstos para el manejo de efectivo de la Institución

Participaron en la propuesta del Reglamento de Fondos de Trabajo, adicionalmente realizaron una serie de arqueos a diferentes fondos de trabajo. Los principales fueron: en el CIPRONA, en Becas, en la Oficina de Divulgación Universitaria, en el Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), en el Centro de Investigación de Tecnología de Alimentos (CITA), en la Sección de Mantenimiento y en el Semanario *Universidad*.

Asimismo, participaron en los servicios publicitarios en el directorio telefónico de las Páginas Amarillas y lo que venía pagando la Institución por esos servicios publicitarios. Explica que la Universidad estaba pagando sumas millonarias por la publicidad en las Páginas Amarillas y nunca había sido valorado si eso era conveniente o no para la Institución. Este asunto actualmente está en manos de la Oficina de Divulgación. Participaron en lo que es la administración del local de la UCR en el Mall San Pedro, se hizo ver a la Administración que ese local estaba siendo subutilizado; de hecho, en este momento se encuentra abandonado. Ya la Administración se lo asignó a la Oficina de Divulgación para que le dé un mejor uso. Participaron en el procedimiento de emisión de cheques en la Unidad de Cajas de la Oficina de Administración Financiera y en los procedimientos de trámites de órdenes para servicio del SIEDIN hacia FUNDEVI.

Emisión de certificaciones sobre información y documentos diversos

- Fondo Restringido N.º 141, de la Universidad de *Sherbrooke* de Canadá.
- Fondo Restringido N.º 310, "Estrategias Didácticas.."

- Superávit Acumulado de la UCR al 31 de diciembre de 2001. Esta certificación la solicita la Contraloría General de la República.
- Ejecución y liquidación presupuestaria del 2001.
- Los compromisos de presupuestos de 2001, también a solicitud de la Contraloría General de la República.

Casos específicos

Entre los casos específicos que atendieron, señala:

- Consultas de estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas sobre administración de fondos (OCU-017)
- Trámite de inscripción de vehículos (R-156)
- Reglamento de Gastos de Viaje y transportes para funcionarios Públicos (R-156)
- Asesoría al Decanato de la Facultad de Educación sobre manejo de Empresa Auxiliar (R-051)
- Excedentes de FUNDEVI, acuerdo 4439 (R-063)
- Adquisición de hortalizas por la Escuela de Tecnología de Alimentos (R-078)
- La estafa por medio de un cheque alterado del BNCR (R-168). El monto se recuperó.
- Contratación de Servicios de Auditoría Externa (R-126 y R-162). Verifican que se realice a tiempo y se cumpla con los acuerdos del Consejo Universitario.
- Transferencia electrónica de pago de planillas (R-140); es decir, la forma como se transfiere electrónicamente el pago a los trabajadores.
- Modificación a la cuota de Bienestar Estudiantil (R-173). Solicitud del Consejo Universitario.
- Asignación de viáticos al exterior mediante partidas del presupuesto ordinario. Solicitud de Consejo Universitario.
- Criterio sobre el congelamiento de plazas (R-205)

Análisis de presupuestos y modificaciones presupuestarias

Participaron en tres presupuestos extraordinarios, por un monto total de 2.480 millones de colones; una modificación externa, por un monto total de 261,9 millones y veintiún modificaciones internas, por un monto total de 2.410,2 millones.

Plan Presupuesto del 2003 (R-167)

EL LIC. WARNER CASCANTE expone sobre las auditorías de la sección de Estudios Especiales. Agrega que esta sección es la más nueva integrada dentro de las labores de la Contraloría Universitaria; sin embargo, está práctica ha sido incluida en la nueva *Ley de Control Interno*.

Los aspectos que básicamente evalúa la sección de Estudios Especiales son: contratación laboral, contratación administrativa, evacuan consultas del Consejo Universitario y de otras autoridades, se hacen cargo de las denuncias y revisan, desde el punto de vista jurídico interno, cada uno de los informes.

A continuación detalla cada uno de los aspectos.

Revisión de Proyectos de Ley

Participaron en la revisión de 24 proyectos ley, dentro de los cuales resaltan:

- Firma digital
- Conservación y manejo del recurso hídrico (tema muy recurrente)
- Ley General de Fundaciones (iniciativa de la Oficina Jurídica).

Régimen Laboral

- Pago de pasos académicos a docente
- Cumplimiento de la normativa laboral en un caso concreto de la Escuela de Administración Educativa.
- Incapacidad de un funcionario de la Facultad de Ciencias Sociales. Este funcionario sacó a la Universidad cerca

de dos millones de colones y falsificó constancias de salario para obtención de crédito en instituciones externas a la Universidad, y cuando estaba en medio de un proceso disciplinario; este funcionario se incapacitó, dándole una incapacidad retroactiva. La relevancia de este caso es que los hizo reflexionar acerca de la procedencia o no de que una persona en medio de un proceso disciplinario presente una incapacidad, para saber que manda, el despido o la incapacidad.

Contratación Administrativa

- Proyecto de Convenio FUNDEVI-UCR para préstamo de infraestructura.
- Análisis de votos de la Sala Constitucional.
- Charla sobre la nueva *Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos*.
- Seguimiento al informe de la Contraloría General de la República sobre el CONAVI en relación con el LANAMME.
- Ampliación de la Licitación Pública para compra de equipo de cómputo.
- Licitación Pública para compra de vehículos.
- Asesorías sobre consultas específicas de varias dependencias universitarias sobre esta materia.
- Charla sobre la nueva Ley de Administración Financiera

Evaluaciones de casos específicos

- Supuesto “plagio” de obra por parte de un docente.
- Cobro a funcionario por daños causados a la Administración. Este funcionario se rehusaba a cancelar a la Administración lo que se había determinado.
- Actuaciones irregulares en contrataciones en la Sección de Transportes. En este caso, la Universidad de Costa Rica planteó la denuncia respectiva en sede penal; en

este momento está en proceso; además, la persona fue despedida.

Procesos judiciales

- Solicitudes de información en casos que están en trámite en el Ministerio Público.

Otros casos

- Denuncia por procedimientos incorrectos en relaciones laborales. Una funcionaria que tenía una sentencia judicial declarativa de derechos muy contundente y la Administración tenía lentitud para ponerla en práctica.
- Comité de vigilancia de FUNDEVI. Este tema a veces es recurrente, acerca de por qué el Contralor puede o no debe participar en el Comité de Vigilancia.
- Asesoría a la Comisión Institucional de Pensiones. Señala que llevan seis años de estar brindando esta asesoría. Hay un recurso recientemente interpuesto en algunos de los temas que maneja la Comisión.
- Procesamiento electrónico de pronunciamientos y normativa en general.
- Envío de nueva legislación a dependencias universitarias. En esta área remitieron 114 oficios para los diferentes órganos y unidades académicas de la Institución con el fin de que les coadyuve en el mejor desempeño de sus funciones.
- Reasignación de los puestos en suministros.
- Denuncia sobre situación de puesto en la Sección de Gestión de Pago.
- Consulta sobre la exoneración de impuestos a FUNDEVI.
- Informe sobre la contratación de mantenimiento de jardines. Este caso ya no está en proceso. La Administración giró instrucciones muy precisas y concretas en este caso, que tendrá implicaciones disciplinarias.

****A las doce horas y diez minutos se retira de la sala de sesiones del Dr. Ramiro Barrantes.****

EL LIC. DONATO GUTIÉRREZ expone la labor de la auditoría informática. Indica que se ocupan tanto de la auditoría informática como el apoyo del computador para hacer auditoría operacional. A continuación expone los principales trabajos realizados en la auditoría informática del año pasado.

Ciclo de vida de los sistemas de información.

- **Operación del sistema integrado de suministros.**

Este sistema se revisó y se analizó, porque estaban desarrollando un nuevo sistema. Se quería que las recomendaciones de la Contraloría fueran tomadas en cuenta.

- **Recursos informáticos descentralizados RID”s.**

Cuando se dio en la Universidad la utilización masiva del computador, se pidió la colaboración de mucha gente para que participara apoyando en cada Unidad con el fin de que los funcionarios tuvieran capacitación, asesoría y acceso, pues no había suficiente personas capacitadas y los que tenían el conocimiento cooperaron. Como ha pasado mucho tiempo de eso, se recibió la situación actual.

- **Operación de los subsistemas de Control Presupuestario y Contabilidad del SIAF.**

Se revisa la seguridad del sistema y la saturación de los requerimientos contemplados.

- **Red Telemática Institucional de la red UCR.**

En este caso, se determinaron algunas debilidades de seguridad importantes, lo que generó que la Universidad contratara un grupo especializado para que validara algunas de las situaciones.

Política y Administración Informática.

- Propuesta de Reglamento del Centro de Informática y propuestas de políticas informáticas. Estas propuestas están en este momento en la Rectoría; en cuanto a las políticas informáticas, agrega que les interesó participar, porque la Universidad no ha formalizado ese tipo de instrumentos, lo que provoca que haya incompatibilidad de sistemas.
- Asesoría para desarrollar el Sistema de Información Gerencial Institucional.

Labores interdisciplinarias y desarrollo del Área

- Desarrollo de rutinas de conversión de datos provenientes de los sistemas de planillas, con el fin de realizar análisis más específicos.
- Metodología de evaluación del riesgo para planificación de auditorías informáticas.

En cuanto a los principales trabajos en proceso, señala:

- Análisis, diseño y desarrollo del sistema integrado de suministros.
- Rediseño del Sistema Integrado de Recursos Humanos, pues con el actual sistema se ha tenido muchos problemas.
- Estudios de factibilidad y diagnósticos preliminares al desarrollo del subsistema de tesorería del SIAF.
- Evaluación del proceso de adquisición de *software* antivirus 2001 y 2002. Comenta que en la contratación hubo algunos problemas, porque las empresas le estaban cobrando por licencia \$61 (sesenta y un dólar), pero al final las dos empresas con las que se estaba

conversando bajaron el precio; una a catorce dólares y la otra a quince dólares.

- Labores interdisciplinarias y Desarrollo del Área.
- Desarrollo de módulos de auditoría para el control de planilla.
- Desarrollo de aplicaciones de auditoría para la evaluación en el SIAF.

Finalmente, se refieren a las relaciones de la Contraloría con el Consejo Universitario y, sobre todo, con la relación por el esfuerzo del Consejo al inicio del período de la Dra. Olimpia López, de tratar de exponer los temas principales. Indica que uno de los problemas que se ha dado en la Universidad para resolver problemas, es que no ha logrado la convergencia. Este es un esfuerzo que se ha hecho; es decir, buscar que haya apoyo político sobre un tema particular y que las oficinas técnicas busquen la manera de aportar en la línea que el Consejo Universitario ha decidido. La propuesta y el plan los presentó la Dra. Olimpia López, con la información recogida y las prioridades de todos los miembros del Consejo.

Entre los temas sobre la relación de la Contraloría y el Consejo Universitario, señala los siguientes trabajos:

Coordinación

- Aprobación del plan presupuesto.
- Asesoría y evaluación de asuntos específicos:
 - Comisiones permanentes
 - Comisiones especiales
 - Dirección del Consejo Universitario
 - Miembros del Consejo Universitario
- Asesoría regular:
 - Trámites de presupuesto.
 - Informes financieros
 - Contratación administrativa
 - Proyectos de ley o reglamentos internos

- Informe anual:
 - Presentación oral y escrita
 - Contenido

En cuanto al informe anual, resalta que esta es la tercera vez que la Contraloría lo presenta en el plenario. Anteriormente, no se daba esa opción por parte del Consejo Universitario. La primera vez se presentó un solo informe; la segunda oportunidad, ya se les dio una copia a cada miembro en el momento de la exposición y ahora, con anticipación a la presentación oral, se les entregó una copia a cada miembro.

- Reporte de resultados cuatrimestrales. El objetivo no es esperar a que pase un año, sino entregar a los miembros del Consejo un reporte de los resultados cada cuatro meses.

Señala que gran parte del trabajo de la Contraloría es de fiscalización; es decir, no pueden dedicar la mayoría del trabajo a la asesoría y al desarrollo organizacional. Además, la esencia de la auditoría es de monitoreo de la gestión institucional, lo que genera gran cantidad de trabajo.

Vínculo externo remunerado

Este tema sigue siendo un tema principal. En cuanto a esta relación, señala los siguientes trabajos:

- Relación UCR-FUNDEVI:
 - Revisión del Acta Constitutiva de FUNDEVI.
 - Convenio UCR-FUNDEVI (proceso)
- Remuneraciones e incentivos derivados del vínculo externo (proceso).

Agrega que están revisando los casos de montos mayores tanto en las empresas físicas como jurídicas. Han logrado enlazar las bases de datos para ver quiénes ganan honorarios, complementos salariales, dedicación exclusiva y dedicación

extraordinaria en FUNDEVI y en la Oficina de Administración Financiera.

- Responsabilidades derivadas del vínculo externo (Plan); por ejemplo, saber qué pasa si un proyecto sale mal, si por medio de un proyecto de vínculo externo hay consecuencias negativas en la producción de toda una planta, saber hasta dónde responde la Universidad o si es FUNDEVI la que debe responder. Puntualiza que el tema de las responsabilidades requiere mucho trabajo.
- Control Interno en FUNDEVI (proceso).
- Proyectos de venta de bienes y servicios en unidades específicas (proceso). El año pasado hicieron las visitas como a sesenta unidades. El fin es que este año se revisen los proyectos de vínculo externo. Agrega que la auditoría profesional revisará los proyectos de vínculo externo más grandes.
- Seguimientos
 - Fondo de Desarrollo Institucional
 - Excedentes de FUNDEVI
 - Mecanismos para obtener apoyo de recurso humano
 - Mecanismos para establecer costos y precios en los proyectos de vínculo externo

Financiamiento, planificación y distribución de los recursos.

- Distribución de los recursos institucionales (proceso).
- Proyecto de Ley sobre el Financiamiento de la Educación Superior.
- Revisión de ponencias aprobadas en el IV Congreso sobre Planificación y Presupuesto.

Política de admisión

Señala que la participación de la Contraloría en este tema ha sido poca. Entre los trabajos realizados, señala:

- Procesos de análisis de la organización, sistemas y procedimientos relacionados con la administración y gestión académica del proceso de admisión.

Organización Universitaria

- Proceso normativo Institucional (Proceso). Está es una colaboración a la Comisión de este proceso, coordinada por el Dra. Olimpia López, que busca que la normativa institucional se actualice y permita que muchos aspectos que no son de orden del Consejo Universitario se manejen en otras instancias.
- Modelo de Gestión de Recursos Humanos (proceso).
- Seguimiento al informe del Sistema Salarial y a las propuestas de nuevos regímenes de incentivos.
- Reglamento de Oficinas Administrativas (proceso).
- Colaboración en la revisión de ponencias aprobadas en el VI Congreso: Rendición de cuentas, Estructura Orgánica y Sistema de Cargas Académicas.

EL M.A. Carlos García comenta que en este año se cumple el 40 aniversario de la Auditoría y Contraloría Universitaria. Desean, en el transcurso del mes de mayo o junio, compartir con el Consejo Universitario algunas actividades para la celebración.

Destaca que en el boletín que se está imprimiendo, colaboraron grandes autoridades universitarias y nacionales en algunos artículos, sobre todo la temática y la importancia de la rendición de cuentas, el control interno y el desarrollo de las contralorías universitarias.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA agradece el informe presentado. Agrega que muchas veces se habla de las organizaciones inteligentes y activas. Manifiesta que su deseo de que la Universidad sea una de esas organizaciones, consecuentemente el

Consejo Universitario y por ende la Oficina de Contraloría; con el fin de no quedarse en la rutina y ser más proactivos y catalíticos.

Señala que se habla del informe de fin de gestión y a él le gustaría saber cuál es el nivel de relación existente entre el informe de fin de gestión y la ejecución presupuestaria que debe estar concatenado con la verdadera planificación que debe existir en la Universidad, en términos del aporte que debería tener la Contraloría Universitaria.

Otro aspecto que le llama la atención – y sacó una muestra de algunos informes de la Contraloría– es el que tiene relación con el análisis de la partida 14-06 Honorarios, consultorías y servicios, caso de la contratación del señor Luis Céspedes Palma y la empresa Gregor Eirl; comparando este informe con el de “Evaluación de los procedimientos de contratación administrativa utilizadas por la sección de Transportes”, de la contratación de servicios para reparaciones de carrocería y pintura de vehículos en la sección de Transportes, el de análisis de algunas situaciones relativas a nombramientos y cambios de cheques, de salarios realizados a dos docentes en la Facultad de Farmacia y el de evaluación de los procedimientos de adquisición y distribución de combustible en la sección de Transporte, en el cual se insiste mucho en la falta de control. Le llamó la atención que muchos de ellos son muy directos en términos de las medidas disciplinarias y de las recomendaciones que establecen; pero le llamó la atención el último informe de “las matitas” en término de las implicaciones que trae, porque es muy contundente lo que en algún momento se ha hablado en los otros informes. Sin embargo, siente que hay algunas diferencias en este último. Manifiesta que su deseo de que se siga esa situación uniforme que es fundamental para el resguardo del patrimonio institucional.

Destaca que la Contraloría asume un papel muy protagónico en este tipo de situaciones, independientemente de que las

recomendaciones las acoja o no la Administración activa; sin embargo, considera importante que se tomen en consideración algunos aspectos. Comenta que a veces se siente ayuno de algunos conocimientos técnicos para la toma de decisiones; en ese sentido, particularmente ha visto un cambio radical. Destaca que ahora en la palestra universitaria están cuestionando el superávit comprometido. Según su criterio, es particularmente alto, tres mil seiscientos millones, del superávit libre que anda alrededor de novecientos millones de colones y la ejecución presupuestaria propiamente. Le gustaría que hicieran un comentario en torno a eso.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN pregunta, por la naturaleza del trabajo que desarrolla la Contraloría Universitaria y por la interacción con diferentes autoridades e instancias, cuáles son principales problemas y obstáculos que enfrentan; además, le interesa que comenten sobre la cultura de rendición de cuentas y los obstáculos que han tenido para tener un criterio y así poder colaborar en el buen desarrollo del trabajo de la Contraloría.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER agradece el esfuerzo a la Contraloría por a la elaboración del informe tanto el escrito como el oral. Agrega que estos informes les permiten determinar aspectos de fiscalización que no necesariamente tienen que llegar al Consejo.

Desea saber cuál es la forma en que la Contraloría asume el seguimiento de informe. Finalmente, deja la inquietud de que los miembros del Consejo necesitan tener el informe inmediatamente. Considera que el informe en línea sería muy útil para el Consejo.

EL LIC. MARLON MORALES agradece la oportunidad de un informe. Agrega que esta práctica se debe consolidar y hacerse un hábito. La *Ley de Control Interno* les da

el marco normativo para estrechar los lazos entre el Consejo Universitario y la Oficina de Contraloría Universitaria.

Destaca los objetivos de la *Ley General de Control Interno*. Esta establece:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad y acto legal
- b) Confiabilidad de la información; eficiencia y eficacia en las operaciones.
- c) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

Destaca que la Contraloría no está sola para el cumplimiento de los objetivos, sino que los miembros del Consejo, como jerarcas de la Institución, están en los mismos derroteros.

Señala que dentro de la Comisión de Presupuesto y Administración, reiteradamente se ha señalado el problema de los activos fijos; es decir, que estos activos estén debidamente “plaqueados”; al respecto, pregunta qué se ha hecho por esta situación.

Respecto a la auditoría de estudios especiales, en especial, el asunto laboral, contrataciones, desarrollo. Recuerda que hubo una resolución de la Vicerrectoría de Administración respecto de la reasignación de puestos. Esa resolución ha servido de marco para hacer esas reasignaciones. Sin embargo, en una oportunidad, él se ofreció en la Oficina de Recursos Humanos a trabajar en los criterios para efecto de tener los criterios homogéneos. A esta altura del trabajo, no ha sido invitado y desconoce cómo está la situación. Desea saber si la Contraloría conoce cuáles son esos criterios, porque de alguna manera implica reasignaciones.

Se refiere a FUNDEVI y el Comité de Vigilancia. Indica que los reportes que aparecen anotados en el informe de labores, se refiere a unos dictámenes de la

Contraloría anterior a la *Ley de General de Control Interno*. Desea saber si ahora en el marco de esta ley es factible que la Contraloría participe del Comité de Vigilancia o cuál es la opción.

Finalmente, hace alusión a lo expuesto por el Lic. Donato Gutiérrez, acerca de los sistemas informáticos de conveniencia institucional, en especial los grandes como el SIAF, SIRH, SAE, etcétera. Señala que le preocupa la estabilidad laboral de quienes tienen la responsabilidad de esos sistemas. Hay uno o dos en propiedad y el resto están como interinos y mal clasificados. En este sentido, señala que siendo uno de los derroteros de la *Ley General de Control Interno* velar por la eficiencia y eficacia de las operaciones, además la confiabilidad y la oportunidad de la información. Como estos sistemas son “neurálgicos”, desea saber cuáles han sido las propuestas de la Contraloría acerca de este tema.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que la forma como se ha vinculado con la Oficina de la Contraloría como Directora ha sido guiada por la concepción que ella tiene de lo que es la fiscalización en la Institución, y que se deriva del Estatuto.

En varias oportunidades les ha expresado que entiende que el espíritu del legislador al vincular la Oficina de Contraloría con el Consejo Universitario, fue el hecho de que la labor fiscalizadora en la Institución se diera en una forma organizada entre estos dos órganos. Resalta que no fue gratuito que esa oficina esté vinculada al Consejo Universitario, el cual tiene la responsabilidad fiscalizadora. Por esta razón, ha mantenido una relación muy estrecha de intercambio y asesoría con esta Oficina.

En cuanto al plan de trabajo de la Dirección, uno de los ejes fundamentales trata FUNDEVI, SEP y macroproyectos universitarios, y como el Lic. Donato Gutiérrez se refirió a una serie de acciones,

desea compartir en el plenario lo que ya comentó en otra oportunidad con la Contraloría; es decir, ella espera un análisis global de ese paquete de proyectos que hay allí y que les definan dónde están las debilidades en materia de normativa y en materia de política que este Consejo debe atender y corregir, para poder mantener control sobre esa área. Además, esperaría una articulación de esos proyectos sueltos y la definición de aspectos positivos y negativos, debilidades y fortalezas para que el plenario pueda proceder a hacer las correcciones que correspondan.

Ahora, en otra línea de pensamiento, pregunta con base en qué criterios se hacen los arqueos que realizan a lo largo del trabajo final.

Finalmente, manifiesta su complacencia por el contenido del informe de labores tanto cuantitativo como cualitativo. Opina que cada vez que la Contraloría acierta, para ella, también el Consejo Universitario está acertando en materia de fiscalización. Los insta a que continúen adelante con un trabajo cada vez más rico y más pertinente.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a que muchas unidades académicas o de investigación de la Universidad tienen en la actualidad fondos restringidos o empresas auxiliares con montos muy sustanciales; algunas de las cuales deciden voluntariamente acumular esos fondos durante uno, dos o tres años, con el propósito de que en el futuro se pueda hacer una inversión, ya sea en un edificio, en maquinaria, entre otros. Hoy en día es cotidiano en la Universidad que muchas unidades se vean obligadas a hacer ese tipo de reservas; después aparecen con superávit comprometido, razón por la cual pueden disponer de estos montos; sin embargo, se ven enfrentadas con una injusticia. La Universidad como un todo sí administra esos excedentes, los invierte; pero los intereses que se derivan de esas

inversiones van a un fondo común y se presupuesta al final como parte de los excedentes que tiene al final de año la Universidad.

Reitera que es injusto, puesto que las unidades que hacen estas reservas durante un año o dos, y cuanto mayor sea el plazo, menor valor tendrá la reserva al final del período; porque no solo pierden en devaluación, sino que tampoco reciben nada por los intereses que generaron esos fondos.

Pregunta si la Contraloría ha trabajado ese tema y si es así que le expongan una breve reseña, y si no lo han hecho, desea saberlo para solicitarlo; es decir, que le informen si existe el marco normativo suficiente para que las unidades puedan solicitar ese tipo de inversiones o si hay un vacío normativo.

EL M.A. CARLOS GARCÍA responde que no hay duda, cuando el M.Sc. Óscar Mena les señalaba sobre el informe de fin de gestión, el cual es válido. Indica que aún se está haciendo un gran esfuerzo para crear una cultura en torno a este tema. En el transcurso del tiempo que han estado en la Universidad, la mayor parte de las unidades académicas han presentado ese informe, solo por razones muy particulares una o dos áreas no lo han presentado. Considera que al menos se generó el interés por la cultura de la presentación del informe.

En cuanto al comentario del Dr. Manuel Zeledón, recuerda que la primera vez el consultor les preguntó qué provecho reales están teniendo. Indica que tal vez no se está teniendo la totalidad del provecho que se quisiera, porque el informe del fin de gestión es enviado a la Contraloría como para dar un cumplimiento de que se hizo; y le dejan al director entrante copia del informe, porque en él se intuye que planes podría realizar el nuevo director, qué planes tenía, qué no pudo hacer el director saliente, qué limitaciones. Lamentablemente aún hay personas que no le sacan provecho a ese

informe que dejan. Señala que tiene que buscar un mecanismo para que en un futuro lo aprovechen, como, por ejemplo, realizar capacitaciones o talleres; incluso relacionarlo con presupuesto, hasta podría ser que involucren el Área de Planificación Universitaria en este campo.

Respecto a los informes y procesos disciplinarios, señala que ellos tratan de hacer un gran esfuerzo en todos los procesos e informes que analizan, como transportes, jardines, combustibles, etcétera. Muchas veces tienen el problema de que lo que tienen es un rumor o comentario informal y no tienen evidencia suficiente para demostrar que el funcionario infringió algún reglamento, no obstante, tratan de llegar hasta la obtención de la evidencia suficiente y competente. En algunos casos, cuando han podido demostrar que el funcionario infringió alguna norma, como en el caso de Transportes, donde era muy evidente que uno de los funcionarios contrató incluso talleres fantasmas. Tuvieron mucha contundencia y evidencia en que había una falta en contra del patrimonio de la Institución; razón por la cual se solicitó un proceso. Otro caso fue el del Jardín Lankester, donde también fue evidente que el señor se estaba dejando una parte de los recursos que recibía.

Resalta que unos casos son muy evidentes, pero otros no; algunos lo que demuestran es que se quebrantó el procedimiento. El error se señala tanto a la persona a que corresponda e insisten en que se hagan procesos disciplinarios por un comportamiento que no es el más apropiado; también le solicitan al jerarca superior que vea de qué manera puede reforzar los mecanismos o procesos de control para evitar esos problemas en el futuro.

La consistencia, la objetividad y la independencia del criterio de la Oficina es la que tratan siempre y plenamente de mantener.

En cuanto a lo señalado por el Sr. Miguel Á. Guillén sobre los posibles obstáculos en los trabajos, indica que en los últimos tiempos se ha estado dando la normativa de control interna, la nueva *Ley de Control Interno*, el apoyo del Consejo Universitario a la labor de la Contraloría, se ha fortalecido y ha ayudado a que no tengan tantos obstáculos. Algunas veces, lagunas legales en unos campos u otros han perjudicado un poco. Recuerda el caso del FUNDEVI, que al ser un ente independiente y privado podrían no darles alguna información; en una oportunidad estuvieron un poco renuentes a brindarles una serie de datos que requerían. No obstante, la Contraloría General de la República emitió una serie de circulares, en donde les da un carácter un poco más obligante. La nueva *Ley de Control Interno* señala que no importa si son entes privados, pero si son custodios de fondos públicos tienen que brindarles a las auditorías internas toda la información que soliciten. Considera que se ha ido mejorando en cuanto a los obstáculos.

Por otra parte, expresa que en los últimos tiempos, el Consejo los ha apoyado razonablemente en el pedido presupuestario, en el cambio de equipo y tecnología. Particularmente, no ve necesario duplicar el personal, considera que están apropiados en balance para lo que es la Universidad de Costa Rica hoy día. El problema en cuanto a personal ha sido causado porque se han pensionado algunos compañeros y el proceso de la Universidad para reponerlo es lento; sin embargo, comprende que es el medio universitario. Puntualiza que se toman el tiempo para tratar de tener los mejores funcionarios en esta Oficina, no solo desde el punto de vista académico, sino también desde la perspectiva de la cultura.

Señala que para la Oficina de Contraloría Universitaria fue muy importante que el Consejo avalara la nueva *Ley de Control Interno*, porque ahí había muchos aspectos que le exigen a todas las universidades, centros de investigación, entre otros, en cuanto a que deben dar

apertura en toda la documentación e información. Destaca que el control interno es una responsabilidad de cualquier administrador. En síntesis, considera que los obstáculos no han sido muchos.

En cuanto al seguimiento de informes, agrega que la tecnología les está permitiendo mejorar este seguimiento. Comenta que en la página web de la Contraloría están incluyendo los boletines técnicos, etcétera. En el sistema interno tienen sobre todo los informes, de ahí que su interés sea entregar un avance cada cuatro meses. Es una meta poder llegar a tenerlo en línea con la base de datos del Consejo, para que los miembros del Consejo puedan consultar algunos de los informes.

En cuanto al control de activos fijos, indica que han estado colaborando muy fuertemente en la Comisión de la Oficina de Financiero. Consideraban que las bases de datos de los activos fijos estaban mal planteadas, por ejemplo, tienen desde cortinas muy viejas que ya ni existen como tal, probetas quebradas, etcétera.

Algo muy interesante es que uno de los compañeros de la autoría está nombrado en la actualidad como contador y jefe en la Contabilidad, lo que ha permitido una mayor interacción y comunicación para ayudarlo en cómo ir depurando el aspecto de los activos fijos.

Considera que el control de activos físicos no se puede hacer desde un escritorio, estima que deberían tratar de desconcentrarlos con los asistentes administrativos de las sedes regionales. Señala que la Oficina de Financiero ha trabajado mucho en la depuración de las bases de datos; incluso se les sugirió que eliminaran de la base de datos todo lo que es de menor cuantía.

Señala que a la recomendación de los auditores externos no solo están amarrado los activos fijos de cada área, sino, también,

los libros y la información de los vehículos, en donde han dado recomendaciones.

En cuanto a los criterios de las reasignaciones de puesto, agrega que hicieron un trabajo y lo vieron en el caso particular de la Oficina de Suministros. Confirma que es cierto que a veces tiene cosas subjetivas, pero habría que realizar más trabajos o más muestras para ver si el recurso humano lo están trabajando con plenitud.

Señala que la Universidad, en el transcurso del tiempo, lo que ha hecho a veces es contratar consultores o firmas externas cuando ya se complica mucho o se hace muy grande, con el fin de darle más de objetividad. Recuerda que hace muchos años la Universidad contrató la gente del grupo HAY, que lo que hacía era asignar puntaje de una muy objetiva para poder valorar, clasificar y reasignar puestos.

Sobre el Comité de Vigilancia y la participación de la Contraloría Universitaria en ese comité y si la nueva *Ley de Control Interno* establece con mucha claridad a los auditores que no deben participar en procesos de administración activa ni en comités de procesos disciplinarios, ni en comité de vigilancia como el de FUNDEVI, porque le cabría la posibilidad de ser juez y parte; por ejemplo, si estuvieran permanentemente como parte del Comité de Vigilancia, sucedería que si algún día, por alguna razón, la Junta Administrativa de FUNDEVI toma una decisión no apropiada a los intereses del resto y la Contraloría está incluida, cuando tuviera que realizar un trabajo, tendría la problemática de haber sido juez y parte. Aclara que esto no inhibe que la misma Junta Administrativa de FUNDEVI pueda incluir dentro de uno de sus miembros un comité de vigilancia.

Comenta que él ha insistido ante la Dra. Yamileth González que es muy importante tener un auditor interno –que ya lo tiene–, que tuviera un buen esquema de organización administrativa en la Fundación.

Probablemente en el futuro, un subcomité de la Universidad podría convertirse en una revisión del Comité de Vigilancia, más que como un área de auditoría en sí mismo; por ejemplo, revisar cuántas veces se reunió el Comité de Vigilancia, qué acuerdos tomaron, sobre qué materias, si se atendieron o se activaron los demás comités, etc.; es decir, es una perspectiva de vigilancia administrativa más que auditora. Reitera que la *Ley General de Control Interno* más bien los inhibe en virtud de que no sean juez y parte.

Se refiere al comentario acerca de la estabilidad laboral de las personas que están realizando *software* en diferentes áreas de la Universidad. Manifiesta que les duele ver que muchas veces son interinos y no funcionarios permanentes. Considera que la Universidad y la administración universitaria deben llegar a tomar medidas en términos de sí mejor contratan empresas firmes que realicen a quien se les pueda cobrar si ejecuta o no la realización de un *software*, o cuando compra o no paquetes con las modificaciones que tiene o, seriamente, si quiere meter su propio recurso humano y qué reglas de juego puede darle a ese recurso humano para que tenga permanencia en el desarrollo de un sistema. Destaca que la Universidad no es la única que sufre esta problemática, comenta que lo ha vivido en otros lugares, por ejemplo, si alguien está desarrollando un *software* que dura uno dos o tres años, si al año se va esa persona, el conocimiento se pierde y el “hilo del asunto”; además, cuesta mucho que otro lo obtenga.

Considera que en Costa Rica ha avanzado mucho, hay empresas muy fuertes que dedican mucho recurso humano muy especializado y pueden reducir los tiempos de desarrollo de los *software*.

Estima que se deben romper paradigmas. El paradigma pasado era que la gente de la bodega quería que los informáticos les dejara el mismo tamaño de la boleta de requisición con los campos.

Una forma de romperlo es que el informático moderno les dice que ya no se requiere boleta, sino que es por computadora. Puntualiza que deben ser los analistas y diseñadores los que desarrollen los *software*, salvo casos muy particulares. Piensa que en el futuro se deba establecer una política administrativa en los desarrollos del Software. Puntualiza que comparte la preocupación.

En cuanto al comentario del Dr. Manuel Zeledón sobre la solicitud de trabajo en torno a los ahorros de la generación de recursos del producto de la investigación tanto en empresas auxiliares como en FUNDEVI, señala que no recuerda que se hayan hechos trabajos sobre la generación o no rentabilidad sobre el ahorro de los recursos. Sí tiene la experiencia, particularmente en otras fundaciones, donde llegan las unidades a pedir la retribución financiera. Considera que es válido, porque hay pérdida de valor del dinero en el tiempo.

Al principio, a las fundaciones, para su crecimiento no se les pone esas reglas de juego. Parte de las grandes inversiones que hace es que obtienen un rédito y se los dejan para cubrir otros menesteres de la Universidad. Manifiesta que si el plenario lo desea, podrían pensar en establecer una política sobre ese particular, pues es válido que alguien que quiera ser más conservador o cuidadoso de sus recursos para invertirlos en un gran proyecto en el tiempo, está perdiendo valor en el transcurso de ese tiempo. Establecer una política de que por lo menos una parte de la rentabilidad financiera pudiera retribuirse a esa unidad. A pesar de que considera que no sería bien visto ni por la Fundación ni por la Oficina de Administración Financiera, considera que sería pertinente crear una comisión que analice este punto y ellos estarían en la mejor disposición de colaborar.

Comenta que en la etapa que le ha tocado a él estar a cargo de la Dirección de la Contraloría Universitaria, han tenido un mayor acercamiento con el Consejo Universitario, lo cual ha sido muy importante, tanto para no tener problemas o limitaciones. Destaca que tanto el Consejo como la Contraloría velan por el cumplimiento y crecimiento de la administración, y son fiscalizadores en general de la gestión en el tanto y en el cuanto puedan.

En cuanto a los arqueos, señala que los hacen en forma aleatoria, salvo que dentro del análisis de riesgo vean que hay un fondo de trabajo muy grande, como en Medicina, por ejemplo.

Finalmente, agradece al Consejo el haberlos recibido.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agradece a la Contraloría por el aporte que hacen a la Universidad y los insta a seguir adelante con ese esfuerzo y dedicación.

****A las trece horas y nueve minutos se retira de la sala de sesiones el Sr. Freddy Gamboa.****

A las trece horas y once minutos se levanta la sesión.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.